

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 21 de julio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.195** $ 0.70

Primera Sección

LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES



DECRETOS

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 396/2003

Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 1437/98, en relación con las importaciones de mercaderías llevadas a cabo por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, a fin de prorrogar la vigencia del régimen de exenciones establecido por el Decreto Nº 732/72 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bs. As., 18/7/2003

VISTO el Expediente Nº 6692/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Decreto Nº 732 de fecha 10 de febrero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se estableció un régimen de exención total al pago de tributos a las importaciones para consumo realizadas, entre otros, por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 71 de fecha 24 de enero de 1997 se derogó el Decreto Nº 732/1972.

Que por los Decretos Nros. 180 de fecha 28 de febrero de 1997, 1020 de fecha 30 de septiembre de 1997, 1437 de fecha 10 de diciembre de 1998, 156 de fecha 28 de diciembre de 1999, 1283 de fecha 29 de diciembre de 2000 y 451 de fecha 7 de marzo de 2002, se prorrogó la entrada en vigencia del Decreto Nº 71/97 a la vez que se mantuvieron los beneficios del régimen establecido de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, centralizados o descentralizados, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.

Que subsistiendo las circunstancias y fundamentos que determinaron la prórroga antes expuesta, resulta conveniente mantener la misma, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que asimismo resulta necesario mantener la ampliación del régimen instituido por el Decreto Nº 732/72, haciéndolo extensivo a los entes oficiales provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, modificada por la Ley Nº 21.450, mantenida por la Ley Nº 22.792 y por la ley Nº 22.415.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 1437/98 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — En los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología la derogación del Decreto Nº 732/72 dispuesta por el Decreto Nº 71/97 comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2004".

Art. 2º — Lo dispuesto en el presente decreto producirá efectos a partir del 1º de enero de 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Daniel F. Filmus.

SUMARIO

Pág.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Resolución 29/2003-SH
Establécese que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud. 3

DEUDA PUBLICA
Resolución 129/2003-MEP
Proceso de reestructuración de la deuda del Gobierno Nacional. Establécese la finalización del plazo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 79/2003 para la suscripción de la Carta de Aceptación por parte de los acreedores, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o intereses correspondientes a los Contratos de Préstamos Garantizados, aprobados por el Decreto N° 1646/2001 y la Resolución N° 851/2001 del entonces Ministerio de Economía. 4

EXENCION DE GRAVAMENES
Decreto 396/2003
Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1437/98, en relación con las importaciones de mercaderías llevadas a cabo por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, a fin de prorrogar la vigencia del régimen de exenciones establecido por el Decreto N° 732/72 hasta el 31 de diciembre de 2003. 1

FACTOR DE CONVERGENCIA
Resolución 30/2003-SH
Cronograma de cancelación de montos adeudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en concepto de Factor de Convergencia (FC), dispuesto por el Decreto N° 803/2001 y sus modificaciones, determinados de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto N° 1043/2003. 4

SEGURIDAD INTERNACIONAL
Resolución 26/2003-MRECIC
Medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la Resolución 1478 (2003), a cumplir por el Gobierno de Liberia. Lista revisada de personas identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sujetas a las disposiciones del párrafo operativo 7 de la Resolución N° 1343 (2001) del mismo Consejo. 1

SEMILLAS
Resolución 52/2003-SAGPA
Información que deberán presentar los productores agrícolas que realicen cultivos de soja, trigo o algodón, sobre las cantidades por variedad de la semilla utilizada o por utilizar en la siembra de la respectiva campaña. 3

YERBA MATE
Resolución 30/2003-INYM
Decláranse vigentes los precios para la materia prima fijados en la Resolución N° 9/2003 para el semestre Abril-Septiembre del corriente año. 4

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 5

REMATES OFICIALES

Nuevos 10

AVISOS OFICIALES

Nuevos 10
Anteriores 16



RESOLUCIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Resolución 26/2003

Medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la Resolución 1478 (2003), a cumplir por el Gobierno de Liberia. Lista revisada de personas identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sujetas a las disposiciones del párrafo operativo 7 de la Resolución Nº 1343 (2001) del mismo Consejo.

Bs. As., 2/6/2003

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 864 del 14 de abril de 2003 y lo resuelto por el Consejo de Seguridad en la Resolución 1478 (2003) y por el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido de conformidad con la Resolución 1343 (2001) de ese Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 864 del 14 de abril de 2003 se refiere a la instrumentación de la Resolución 1343 (2001) de fecha 7 de marzo de 2001 y la Resolución 1408 (2002) de fecha 8 de mayo de 2002, adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que el mencionado Decreto establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, adoptarán, en sus respectivas jurisdicciones, las medidas que fuera menester para dar cumplimiento a las Resoluciones 1343 (2001) y 1408 (2002) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que el Decreto señalado asimismo prevé que caducará el 7 de mayo de 2003 en lo que hace a las sanciones dispuestas en los párrafos 5 a 7 de la Resolución 1343 (2001) a menos que las mismas sean prorrogadas o suspendidas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

Que la Resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS decide en el párrafo operativo 7 a) que "todos los Estados adopten las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de altos funcionarios del Gobierno de Liberia y sus cónyuges, así como de personal militar y sus cónyuges, o de cualesquiera otras personas que presten apoyo financiero y militar a grupos rebeldes armados en los países vecinos de Liberia, en particular el FRU de Sierra Leona, según determine el Comité establecido en virtud del párrafo 14 infra a reserva de que nada de lo previsto en el presente apartado obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio, y a reserva de que nada de lo previsto en el presente apartado impedirá el tránsito de representantes del Gobierno de Liberia a la Sede de las Naciones Unidas con objeto de realizar actividades relacionadas con las Naciones Unidas o la participación del Gobierno de Liberia en las reuniones oficiales de la Unión del Río Mano, la CEDEAO y la Organización de la Unidad Africana;" y en el párrafo operativo 7 b) que "las medidas impuestas en virtud del apartado a) supra no se apliquen a los casos en que el Comité establecido en virtud de su párrafo 14 determine que un viaje se justifique por razones humanitarias, incluidas las obligaciones religiosas, o en los casos en que el Comité llegue a la conclusión de que la exención promovería el cumplimiento por Liberia de las exigencias del Consejo o contribuiría a la solución pacífica del conflicto en la subregión".

Que el Comité establecido de conformidad con lo previsto en el párrafo operativo 14 de la Resolución 1343 (2001) debe preparar, como se determina en el inciso e), una lista de las personas que quedan sujetas a las medidas impuestas en el párrafo operativo 7 de la misma resolución y actualizada periódicamente.

Que la Resolución 1408 (2002) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS decide en el párrafo operativo 5 que "las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la Resolución 1343 (2001) seguirán en vigor por un nuevo período de 12 meses desde las 00:00 horas, hora de verano de Nueva York, del 7 de mayo de 2002, y que al fin de este período, el Consejo decidirá si el Gobierno de Liberia ha cumplido las demandas mencionadas en el párrafo 1 supra y, en consecuencia si estas medidas se prorrogarán por un nuevo período con las mismas condiciones".

Que la Resolución 1478 (2003) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS decide en su párrafo operativo 10 que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la Resolución 1343 (2001) seguirán en vigor por un nuevo período de 12 meses desde las 00:01 horas, hora de Nueva York, del 7 de mayo de 2003 y que, antes del fin de ese período, el Consejo decidirá si el Gobierno de Liberia ha cumplido las exigencias que se le imponen y, en consecuencia, si esas medidas serán prorrogadas por un nuevo período con las mismas condiciones.

Que el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido en virtud de la Resolución 1343 (2001) relativo a Liberia ha aprobado y hecho público mediante el documento SC/7570/Rev.1, de fecha 4 de diciembre de 2002, una lista revisada de las personas afectadas por las medidas previstas en el párrafo operativo 7 de la Resolución 1343 (2002) del Consejo de Seguridad.

Que el Decreto Nº 864 del 14 de abril de 2003 prevé que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dará a conocer a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial, las listas de personas a las que se refiere el párrafo operativo 14 inciso e) de la Resolución 1343 (2001).

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 864 del 14 de abril de 2003 y la Resolución 1478 (2003) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la Resolución 1343 (2001) seguirán en vigor por un nuevo período de DOCE (12) meses desde las 00:01 horas, hora de Nueva York, del 7 de mayo de 2003 y que, antes del fin de ese período, el Consejo de Seguridad decidirá si esas medidas serán prorrogadas por un nuevo período con las mismas condiciones.

Art. 2º — Dése a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 864 de fecha 14 de abril de 2003, la lista revisada de las personas identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido de conformidad con la Resolución 1343 (2001), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de la aplicación de lo previsto en el párrafo operativo 7 de la Resolución 1343 (2001) del mismo Consejo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rafael A. Bielsa.

ANEXO I

LISTA REVISADA DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS POR EL COMITE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1343 (2001)

APELLIDO	NOMBRE	ALIAS	FECHA DE NACIMIENTO	Nº DE PASAPORTE	DESIGNACION
ABU	(Brigadier General)				Comandante Delegado, Unidad Anti Terrorista
ALLEN	Cyril		26 de julio de 1952		Presidente Partido Nacional Patriótico
BAH (BALDE) (BA)	Ibrahim	Ibrahim BALDE	Alrededor de 1950		Comandante del Frente Revolucionario Unido
BASMA	Akkram				Consejero de confianza del Presidente Taylor
BASMA	Hassan				Consejero de confianza del Presidente Taylor
BLAH	Moses Z.		18 de abril de 1947		Vicepresidente
BOCKARIE	Sam (Major General)				Comandante del Frente Revolucionario Unido, Miembro fundador de la Unidad Anti Terrorista.
BOUT	Viktor Anatoljevitch	BUTT, BONT, BUTTE, BOUTOV, SERGITOV Vitali	13 de enero de 1967	21N0532664 29N0006765 21N0557148 44N3570350	Hombre de negocios, Traficante y transportista de armas y minerales
BOWEN	Hezekiah		18 de marzo de 1943		Ministro de Desarrollo Rural
BOWEN-CARR	Edith				Inspector General del Ministerio de Relaciones Exteriores
BRIGHT	Charles R.		29 de agosto de 1948		Ministro de Finanzas
BROWN	Lewis G. (II)		30 de marzo 1965		Ministro de Estado sin Cartera
BROWNE	Philipbert				Viceministro de Defensa para la Información
CAPTAN	Ade Jones-				Esposa del Ministro de Relaciones Exteriores
CAPTAN	Monie Ralph		28 de mayo de 1962		Ministro de Relaciones Exteriores
CARBAH	Francis M.	Francis Kabah			Ex Ministro de Transporte y Ex Consejero Económico del Presidente Taylor
CHEA	Carol				Esposa del Ministro de Defensa
CHEA	Daniel L (Sr.)		25 de mayo de 1958		Ministro de Defensa
CLARKE	Austen (General)		1 de enero de 1960		Viceministro de Defensa para Operaciones
CISSE	M. Moussa		24 de diciembre de 1946	Pasaporte Diplomático Liberiano Nº D001548-99	Jefe de Protocolo Presidencial
COOPER	Gerald		10 de junio de 1949		Enlace del registro marítimo liberiano con la Organización Marítima Internacional
COOPER	Maurice				Consejero del Presidente Taylor
COOPER	Randolph		28 de octubre de 1950		Director, Aeropuerto Internacional Roberts
DAGO GNADRE	Raphael	Alexander GALLEY			
DARRAH	A. Tijani		18 de julio de 1951		Director, Sociedad de Mercado y Producción Liberiana
DARRAH	Kaddieyatu				Asistente especial del Presidente Taylor
DENNIS	James				Miembro del ATU y contrabandista de armas.
DENNIS	Wesseh		21 de diciembre de 1953		Consejero del Comisionado del Bureau de Asuntos marítimos
DESNOES	Gerard		16 de julio de 1941		Traficante de Armas
DOE	Gabriel				Consejero del Presidente Taylor, involucrado en negocios de explotación forestal
DOLO	Montgo-mery				Comandante de la Unidad Anti Terrorista
DUNBAR	Alcmenia Summer-ville-				Esposa del Ministro de Tierras, Minas y Energía
DUNBAR	Belle Y.		27 de octubre de 1963		Director de la Compañía de refinería petrolera Liberia
DUNBAR	Jenkins		10 de enero de 1947		Ministro de Tierras, Minas y Energía
DURING	J. Adolphus		5 de junio de 1943		Jefe de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores
EID	Samuel				Consejero de confianza del Presidente Taylor
EL NDINE	Talal				
ELDINE	Khalid				Consejero de confianza del Presidente Taylor
FLEMING	S. Loyola (Jr.)		11 de septiembre de 1958		Director General de la Sociedad de Seguridad Social
FLOMO	Richard				Ministro del Interior
GARDINER	Emmanuel		29 de mayo de 1936		Director de Presupuesto
GAYE	Alphonso				Director de la Autoridad Nacional de Puertos
GBOLLIE (BOLLIE)	Saa(h)				Director de Operaciones, Policía Nacional de Liberia
GEORGE	Martin O.N.				Embajador liberiano ante Nigeria
GIBSON	Myrtle (Senator)		3 de noviembre de 1952		Consejero del Presidente Taylor
GIBSON	Samuel Mustapha		8 de junio de 1949		Consejero del Presidente Taylor
GOODRIDGE (GOODRICH)	Reginald B. (Sr.)		11 de noviembre de 1952		Ministro de Cultura, Información y Turismo
HOWARD	Sandra P.		19 de agosto de 1954		Consejero del Presidente Taylor
JANGABA	Tambakai A.A.		16 de septiembre de 1941		Viceministro de Relaciones Exteriores
JOBE	Baba				Traficante de Armas, Director de la compañía Aérea New Millenium de Gambia
JERBO (JARBO)	Lee (Colonel)				Jefe de la División especial de Operaciones de la Policía Nacional de Liberia
JIBBA (JEBBA)	Macifierran Momo (Lieutenant General)		4 de mayo de 1972		Principal Ayudante de Campo del Presidente Taylor y Comandante de Batallón de la Unidad Anti Terrorista
JOHNSON	Koboi				Ministro de Justicia
KADIMA	Pasti			D001993-00	Traficante de Armas
KAMAH	Phillip		26 de julio de 1942		Ministro de Seguridad Nacional
KAMARA	Fafani B.				Viceministro de Seguridad Nacional
KIIA TAI	Joseph Wong				Compañía maderera Oriental
KONAH	Kpenkpah		30 de abril de 1981		Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Liberia
KOUEN-HOVEN	Gus				Dueño del Hotel Africa y Presidente de la Compañía Maderera Oriental
KOU-LAYWEAH	Esther				Viceministro de Tierras, Minas y Energía
KULUE	Alexander				Viceministro de Información, Cultura y Turismo para el área de Planeamiento e Investigación
LEAMAN	Johnson				Viceministro de Defensa para asuntos navales
McCLAIN	John Wesseh				Detenta un puesto en el banco de Desarrollo Africano en Abidján
McGILL	David				Tesorero del Partido Nacional Patriótico
MINOR	Grace		31 de mayo de 1942		Presidente Temporario del Senado Liberiano, Senador y Consejero del Presidente Taylor
MININ	Leonid	BLAVSTEIN, BLYU- VSHTEIN, BLYA-FSHTEIN, BLUV-SHTEIN, BLYU-FSHTEIN KERLER, Vladimir	14 de diciembre de 1947 18 de octubre	Pasaporte Alemán: 5280007248D 18106739D (MININ) Pasaporte Israelí: 6019832 (6/11/94-5/11/99) 9001689 (23/1/97- 22/1/02) 90109052 (26/11/97) Pasaporte ruso:	Negociante y Traficante de Armas

APELLIDO	NOMBRE	ALIAS	FECHA DE NACIMIENTO	Nº DE PASAPORTE	DESIGNACION
		Abramovich POPILO-VESKI (POPELA/POPELO) Vladimir Abramovich BRESLAN, Wulf OSOLS, Igor	de 1946 18 de octubre de 1946 10 de julio de 14 de diciembre de 1947	KI0861177 Pasaporte Boliviano 65118 Griego, sin detalle	
MONT-GOMERY	Joe				Vicedirector de Servicios especiales de Seguridad
MULBAH	Joseph W.		26 de junio de 1956		Consejero del Presidente Taylor y ex Ministro de Información, Cultura y Turismo
MULBAH	Paul		24 de junio de 1944		Director de la Policía Nacional Liberiana
MUSSAH (MUSA)	E. Massa				Esposa del Consejero Militar Presidencial
MUSSAH (MUSA)	Isaac		29 de noviembre de 1943		General y Consejero Militar Presidencial
NASR	Samir, M.	Sanjivan RUPRAH	9 de agosto de 1966	D-002081-00	Comandante Delegado en Asuntos Marítimos
NASSOUR	Aziz				Pariente de Samih Ossaily
NEAL	Juanita		9 de mayo de 1947		Viceministro de Finanzas para rentas
NELSON	Blamo		16 de noviembre de 1950		Director General de Gabinete
OSSAILY	Samih	Samir HUSSEINI			
PAYE-BAYEE	Y. Mewasah				Ministro de Correo y Telecomunicaciones
PAYGAI	Q. Somah				Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones
PEABODY	Cora				Ministro de Comercio e Industria
POE	Maxwell				Director ejecutivo del Instituto de estudios estratégicos
REFELL (REFFEL)	Jonathan				Ministro de Estado sin cartera
REFELL (REFFEL)	Victoria				Consejero del Presidente Taylor
RICHARDSON	John T.		10 de diciembre de 1949		Consejero de Seguridad Nacional
ROBERTS	Charles B. (Jr.)		29 de junio de 1918		Director de administración, Sociedad de Telecomunicaciones de Liberia
ROSENBLUM	Simon		21 de septiembre de 1943		Consejero de confianza del Presidente Taylor
RUPRAH	Sanjivan	Samir NASR	9 de agosto de 1966	D-001829-00	Hombre de Negocios, Comandante alterno de asuntos marítimos
SALAMI (SALAME)	Mohamed				Dueño de compañía de explotación forestal, Mohamed y Compañía
SALEEBY	Elias				Gobernador, Banco Central de Liberia
SANIMANIE	Lydia W.E.		4 de mayo de 1970		Director de Pasaportes, Ministerio de Relaciones Exteriores
SCOTT	Jenkins K.Z.B.		12 de noviembre de 1944		Consejero Legal del Presidente Taylor
SHAW	Emmanuel (II)		26 de julio de 1946		Consejero del Presidente Taylor
SMYTHE	John				Comisionado de Inmigración
SUAH	Nah-John		1 de enero de 1960		Viceministro del Interior para Administración
TARNUE	John (Brigadier General)		18 de diciembre de 1954		Comandante General, Fuerzas Armadas de Liberia
TAYLOR	Charles "Chuckie" (Jr.)				Consejero de Confianza del Presidente Taylor, Hijo del Presidente Taylor
TAYLOR	Charles Ghankay		1 de septiembre de 1947		Presidente
TAYLOR	Demetrius Robert		28 de diciembre de 1958		Director de Administración, Autoridad de Desarrollo Forestal
TAYLOR	Emmett				Ministro de Trabajo Público
TAYLOR	Freddie				Director de la Agencia Nacional de Seguridad
TAYLOR	Jewell Howard		17 de enero de 1963		Esposa del Presidente Taylor
TAYLOR	Jonathan				Ministro de Estado para Asuntos Presidenciales
TAYLOR	Tupee Enid				Ex esposa del Presidente Taylor
REEVES-TAYLOR	Agnes				Ex esposa del Presidente, Representante Permanente de Liberia ante la Organización Marítima Internacional
THOMAS	Timothy		28 de mayo de 1951		Director de la Agencia de Servicios Generales
TOUAH	Joachim			Pasaporte Diplomático Liberiano NºD00353	Director Asistente de Servicio especial de Seguridad
UREY	Benoni		22 de junio de 1957	Pasaporte Diplomático Liberiano Nº D00148399	Comisionado de Asuntos Marítimos
VAMOH	John (Colonel)				Comandante de Fuerzas especiales de Tareas
VARMAH	Eddington		25 de marzo de 1950		Consejero Presidencial en Asuntos Legales
VARNEY	Samuel				General Mayor de las Fuerzas Armadas de Liberia
VAYE	Edwin				Viceministro del Interior para Servicios Técnicos
WALLACE	George				Vicecanciller
WHITFIELD	John				Secretario General del Partido Patriótico Nacional
WILLIAMS	Sylvanus				Viceministro de Defensa para Administración
WOLO	James Kpateh		11 de agosto de 1948		Catedrático en la Universidad de Liberia y en el Instituto Liberiano de Periodismo
WONGBAY	Jenkins				Administrador de la Agencia de Servicio Civil
YEATEN	Benjamin			Pasaporte diplomático liberiano Nº D00123299	Director de Servicios Especiales de Seguridad
YORMIE	John				Vicedirector del Ministerio de Seguridad
ZAYZAY	Augustine				Vicepresidente de la compañía petrolera Nacional Liberiana

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 29/2003

Establécese que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 16/7/2003

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nros. 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de setiembre de 1995, 1867 del 18 de setiembre de 2002, 741 del 28 de marzo de 2003, la Decisión Administrativa Nº 51 del 16 de mayo de 2003 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 741 de fecha 28 de marzo de 2003 determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que el Decreto mencionado precedentemente establece que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada.

Que el artículo 8º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a las cuentas de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 22 de julio del año 2003 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 37.843.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SEMILLAS

Resolución 52/2003

Información que deberán presentar los productores agrícolas que realicen cultivos de soja, trigo o algodón, sobre las cantidades por variedad de la semilla utilizada o por utilizar en la siembra de la respectiva campaña.

Bs. As., 15/7/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0082627/2003 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el informe de fecha 14 de mayo de 2003 del señor Director de CERTIFICACION Y CONTROL del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, que expresa que en los mercados de semillas para cultivos como el trigo y la soja la demanda de semilla fiscalizada cubre entre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y menos del VEINTE POR CIENTO (20%), respectivamente, de la superficie de siembra, estando el resto de la semilla depositada en los campos, sea como uso propio o como semilla ilegal, situación que atenta muy seriamente contra los programas de fitomejoramiento, colocando al productor y al país en riesgo de no contar con la renovación varietal necesaria para satisfacer los continuos requerimientos en rendimiento, calidad, comportamiento agronómico y sanitario, imprescindibles para la viabilidad de nuestra producción agrícola.

Que según el mismo informe, en su necesidad de reducir costos el agricultor intensificó la preparación de semilla en su propio campo y hoy es un hecho generalizado en especies autógamas la multiplicación de semillas por parte de los productores y la existencia de semilla en los campos, que integran los circuitos de entrega de semilla comercial.

Que la situación de que se da cuenta se manifiesta particularmente, no sólo en trigo y soja, sino también en algodón.

Que asimismo manifiesta que los comerciantes comenzaron a utilizar circuitos de entrega de semillas ilegal almacenada en los campos para eludir con mayor facilidad los controles oficiales.

Que por otra parte el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) u OCHENTA POR CIENTO (80%) de la semilla no fiscalizada ya no se encuentra como bolsa blanca (semilla ilegal) en galpones comerciales para su venta o entrega, sino que está depositada en los campos confundida con el uso propio real que también fue adquiriendo proporciones importantes.

Que la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 tiene como finalidad, de acuerdo a su artículo 1º, promover una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas, asegurar a los productores agrarios la identidad y calidad en la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas.

Que para estos fines se logran fundamentalmente mediante la jerarquización del comercio de semillas a través de un mercado transparente y responsable, en el que el comerciante vendedor responda ante el productor comprador por la semilla que entrega, responsabilidad que se trasunta en primer término con su debida inscripción ante el organismo de aplicación de la ley y en segundo término exigiendo el cumplimiento de diversas obligaciones que debe cumplir la semilla para su entrega o venta.

Que los hechos apuntados pone de manifiesto la existencia de un mercado ilegal de semillas de amplias proporciones que atenta contra los fines de la Ley Nº 20.247 que implica la violación sistemática de los derechos de propiedad de los obtentores de ciertas especies atentando contra el fitomejoramiento a la vez que no sólo permite la entrega al productor de semilla sin calidad ni identidad garantizada por personas no habilitadas a tal fin sino que lo coloca en una situación de indisponibilidad de variedades que impliquen en un futuro próximo un avance para la producción agrícola del país.

Que asimismo el informe de la DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL de fojas 6 señala que el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la semilla que no se fiscaliza ya no se encuentra

en galpones comerciales sino en campos, confundiéndose la semilla denominada de "uso propio", que es la semilla que utiliza el agricultor para sí y cuyo derecho se encuentra contemplado en el artículo 27 de la Ley Nº 20.247, reglamentado por el artículo 44 del Decreto Nº 2183 del 21 de octubre de 1991 con la semilla ilegal.

Que la Resolución Nº 35 del 28 de febrero de 1996 del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, establece en su artículo 1º las condiciones para que se configure la excepción del agricultor, prevista en el artículo 27 de la Ley Nº 20.247, entre ellas la adquisición legal de la semilla originaria, la reserva del grano cosechado de la semilla que utilizará el agricultor en cantidad y variedad, la intención originaria de siembra y la siembra efectiva del agricultor de la semilla reservada en su explotación y para su propio uso.

Que resulta necesario e imprescindible diferenciar la semilla que el agricultor reserva en función de un derecho amparado por la ley de aquélla que es ilegal.

Que del informe de fojas 6 de la DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL surge que la multiplicación de semillas por parte de los productores se encuadran en los conceptos de "producir" y "multiplicar" previstos en el artículo 15 de la Ley Nº 20.247.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 20.247, a su vez, faculta a esta Secretaría, con el asesoramiento de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, a prohibir y condicionar a requisitos y normas especiales la producción, multiplicación, difusión, promoción o comercialización de una semilla, cuando lo considere conveniente por motivos agronómicos o de interés general, y el artículo 38 establece que será penado con multa y decomiso de la mercadería en infracción quien infrinja resoluciones dictadas en virtud del artículo 15.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se ha expedido conforme Dictamen Nº 92 del 14 de mayo de 2003, obrante a fojas 12/14.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, en su reunión del día 3 de junio de 2003, se ha expedido en forma favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Reglaméntase el artículo 1º incisos b) y c) de la Resolución Nº 35 del 28 de febrero de 1996 del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de la siguiente manera: "Los productores agrícolas que realicen cultivos de soja, trigo o algodón, deberán comunicar ante el requerimiento de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS las cantidades por variedad de la semilla utilizada o por utilizar en la siembra de la respectiva campaña debiendo acreditar con la documentación respectiva (facturas, remitos, etcétera) la adquisición u origen de dicha semilla".

La información antedicha deberá ser remitida en un plazo no mayor de SIETE (7) días hábiles de recibida la notificación correspondiente.

Art. 2º — El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el artículo 38 de la Ley Nº 20.247.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Instituto Nacional de la Yerba Mate

YERBA MATE

Resolución 30/2003

Decláranse vigentes los precios para la materia prima fijados en la Resolución Nº 9/2003 para el semestre Abril-Septiembre del corriente año.

Posadas, 14/7/2003

VISTO: el artículo 4 inc. r) de la Ley Nº 25.564, los Artículos 10 al 19 del Decreto Reglamentario 1240/02 donde se establece el mecanismo para la fijación de precios para la materia prima y la Resolución Nº 09/03; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 09/03 del INYM se fijó un sistema escalonado de precios de la materia prima para el semestre Abril-Septiembre del año 2003;

QUE, el Artículo 2º de la Resolución 09/03 establece que al cumplirse el período de vigencia de cada uno de los precios fijados el INYM deberá rever los valores fijados y resolver su rectificación o ratificación a través de la pertinente resolución;

QUE efectuado el análisis jurídico, el dictamen de Asesoría Legal establece que el sistema de ratificación dispuesto en el Art. 2º de la Resolución Nº 09/03 no está previsto en el procedimiento para la fijación de precios establecido en la Ley 25.564 y su Decreto Reglamentario.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

Artículo 1º — DEJAR sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 09/03 del INYM.

Art. 2º — DECLARAR vigentes los precios para la materia prima fijados en la Resolución Nº 09/03 del INYM para el semestre Abril-Septiembre de 2003, de acuerdo al dictamen de fecha 10 de Julio de corriente año, emitido por la Asesoría Jurídica sobre la interpretación del Artículo 2º de la referida Resolución.

Art. 3º — REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina. Cumplido ARCHIVESE. — José D. Fabio. — Ricardo C. Colombo. — Carlos Cardozo. — Hugo A. Sand. — María Giménez. — Manfredo Seifert. — Ricardo Maciel. — Roberto F. Swier. — Pedro J. Angeloni.

Secretaría de Hacienda

FACTOR DE CONVERGENCIA

Resolución 30/2003

Cronograma de cancelación de montos adeudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en concepto de Factor de Convergencia (FC), dispuesto por el Decreto Nº 803/2001 y sus modificaciones, determinados de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Nº 1043/2003.

Bs. As., 17/7/2003

VISTO el Decreto Nº 1043 de fecha 30 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 803 de fecha 18 de junio de 2001 y sus modificaciones se estableció un régimen transitorio para el comercio exterior instrumentado por medio del Factor de Convergencia (FC), calculado en función de la definición contenida en su Artículo 2º.

Que el Artículo 6º de la precitada norma dispuso que los exportadores recibirían de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Factor de Convergencia (FC) multiplicado por el valor FOB de las exportaciones para consumo que realizaran, valuadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Que el referido régimen fue derogado a partir del 29 de enero de 2002 por el Decreto Nº 191 de fecha 25 de enero de 2002.

Que mediante el decreto citado en el Visto y con fundamento en las expresiones contenidas en sus considerandos, se dispuso el tipo de cambio aplicable para la determinación de los importes adeudados por dicho concepto, estableciéndose asimismo el procedimiento aplicable para su liquidación y la adecuación de los mecanismos de pago a las reales posibilidades financieras del ESTADO NACIONAL.

Que en virtud de ello y en uso de las facultades que el mencionado decreto le delega a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde proceder a la instrumentación de la forma, plazo y condiciones para la cancelación de los referidos importes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 1043 de fecha 30 de abril de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los montos adeudados por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en concepto de Factor de Convergencia (FC) dispuesto por el Decreto Nº 803 del 18 de junio de 2001 y sus modificaciones, determinados de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Nº 1043 del 30 de abril de 2003, se cancelarán conforme al siguiente cronograma:

a) Importes inferiores a PESOS CIEN MIL ($ 100.000), en UN (1) pago que deberá hacerse efectivo el 15 de agosto de 2003.

b) Importes iguales o mayores a PESOS CIEN MIL ($ 100.000) e inferiores a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), en UN (1) pago que deberá hacerse efectivo el 15 de setiembre de 2003.

c) Importes iguales o mayores a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas que deberán hacerse efectivas el 15 de octubre de 2003 y el 14 de noviembre de 2003, respectivamente.

Los pagos girados al interior, en razón de la pertinente tramitación bancaria, estarán disponibles NOVENTA Y SEIS (96) horas después de las fechas mencionadas precedentemente.

Las respectivas órdenes de pago serán administradas por el Sistema Informático MARIA.

Art. 2º — En caso de existir Convenio firmado según lo reglamentado por la Resolución General Nº 200 del 18 de setiembre de 1998 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o norma similar, que incluya los importes adeudados en concepto de Factor de Convergencia (FC), la totalidad de la deuda correspondiente a recursos del Sistema Unico de la Seguridad Social, será cancelada juntamente con los pagos previstos por la presente resolución. El remanente será liquidado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Los sujetos beneficiarios del Factor de convergencia (FC) que acepten el régimen de pagos previsto en la presente resolución, deberán renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del Decreto Nº 1043/03. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos y hacerse cargo del pago de las costas y gastos causídicos, lo que deberán acreditar en forma fehaciente.

Art. 4º — Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

Ministerio de Economía y Producción

DEUDA PUBLICA

Resolución 129/2003

Proceso de reestructuración de la deuda del Gobierno Nacional. Establécese la finalización del plazo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 79/2003 para la suscripción de la Carta de Aceptación por parte de los acreedores, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o intereses correspondientes a los Contratos de Préstamos Garantizados, aprobados por el Decreto Nº 1646/2001 y la Resolución Nº 851/2001 del entonces Ministerio de Economía.

Bs. As., 18/7/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0128404/2003 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 79 de fecha 13 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 79/03 se determina que, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o intereses correspondientes a los Contratos de Préstamos Garantizados del GOBIERNO NACIONAL, los Acreedores, conforme se encuentran definidos en el Contrato de Préstamo Garantizado aprobado mediante el Decreto Nº 1646/01 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 851/01, deberán suscribir la Carta de Aceptación, cuyo modelo obra como Anexo al Decreto Nº 644/02, conforme los lineamientos establecidos en el mismo.

Que asimismo por el Artículo 2º del Decreto Nº 79/03, se establece que dicha medida tendrá vigencia hasta que la REPUBLICA ARGENTINA comience con el proceso de reestructuración de la deuda pública.

Que el ESTADO NACIONAL se encuentra abocado al desarrollo de las gestiones y acciones necesarias para reestructurar las obligaciones de la deuda del GOBIERNO NACIONAL creando paralelamente condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con dicha reestructuración, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Nº 25.561 que declarara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que en esa línea, en el mes de febrero del corriente año, la República Argentina seleccionó como asesor financiero a LAZARD FRERES SAS, momento desde el cual se han desarrollado diversas actividades preparatorias para el proceso de reestructuración antes mencionado.

Que atento al cambio de autoridades ocurrido en mayo del corriente año, la República está ahora en condiciones de dar por iniciado el proceso de reestructuración de la deuda pública.

Que en tal sentido, en el mes de julio del corriente año, este Ministerio, a través de la SECRETARIA DE FINANZAS, ha cursado invitaciones a un conjunto representativo de inversores externos a fin de crear grupos consultivos para facilitar el diálogo con los acreedores de la deuda pública externa de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que asimismo, a partir del 21 de julio de 2003 se han programado las reuniones iniciales de los mencionados grupos consultivos con las autoridades encargadas de llevar adelante las negociaciones de la reestructuración de la deuda pública.

Que con dicha actividad se ha dado inicio al proceso de reestructuración de la deuda pública, configurándose el supuesto mencionado en la última parte del Artículo 2º del Decreto Nº 79/03, debiéndose en consecuencia dar por finalizada la vigencia del plazo otorgado para suscribir la Carta de Aceptación referida en el Decreto Nº 644/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 79 de fecha 13 de enero de 2003.

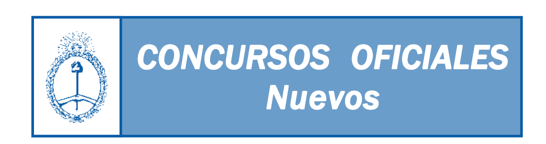
Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Comunícase la finalización del plazo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 79 de fecha 13 de enero de 2003 a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LUGAR DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por el artículo 6º, último párrafo del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y modificado por Resolución Nº 367/02 del mismo cuerpo, se comunica a los señores postulantes que las pruebas de oposición de los Concursos números 69 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital —Salas B, C, L y M—), 77 (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital —Salas IV, V y VIII—), 80 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 37 y 43 de la Capital), 87 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de la Capital) y 93 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa), se llevarán a cabo en las fechas oportunamente fijadas, en la calle Paraná Nº 386, 1er. piso, de esta Ciudad.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario — Eduardo D. E. Orio, Presidente

Publíquese los días 21, 22 y 23 de julio de 2003, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.

e. 21/7 Nº 420.233 v. 23/7/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta Nº 7/2003-SAFJP y 413/2003-SRT

Bs. As., 15/7/2003

VISTO el artículo 51 de la Ley Nº 24.241 (texto según art. 50 de la Ley 24.557) y el Decreto Nº 1883/1994, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la norma legal citada en primer término, las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central estarán integradas por CINCO (5) médicos; tres (3) que serán designados por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y dos (2) por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que la selección de los profesionales deberá efectuarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes, y contarán con la colaboración de personal profesional, técnico y administrativo.

Que razones de eficiencia y optimización de recursos indican la necesidad de generar mecanismos que posibiliten contar, de manera permanente, con las dotaciones requeridas para el pleno funcionamiento de las Comisiones Médicas en el número de integrantes establecidos por la ley.

Que asimismo, se mantiene la razonabilidad y conveniencia de integrar, en su conjunto, a las Comisiones Médicas con profesionales cuyos perfiles permitan una mejor valoración de las patologías previsionales y laborales que se les presentan.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, atendiendo el considerable flujo de actuaciones que por ante las distintas comisiones médicas tramita, resulta necesario derogar la Norma Marco vigente establecida por Resolución Conjunta SAFJP Nº 2/2002 – SRT Nº 64/2002 y establecer una nueva Norma Marco que contemple las previsiones mencionadas, regulando el marco de las bases generales a observar en los llamados a concurso público de oposición y antecedentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y la Subgerencia de Asuntos Legales de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, han emitido dictamen de legalidad, sin formular objeciones a las presentes actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549 (LNPA).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 24.241 y 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Y
EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I de la presente, como Norma Marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos e integrar un listado de Médicos de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central, a Nivel Regional, a fin de determinar la capacidad laborativa de los afiliados al sistema integrado de jubilaciones y pensiones y del régimen de riesgos del trabajo.

ARTICULO 2º — Los profesionales que participen del Concurso para cubrir cargos y que reúnan las condiciones y el puntaje requerido en el Orden de Mérito Final y que en virtud del número de cargos a cubrir no sean designados por su ubicación en el orden de mérito, pasarán en forma automática a integrar el Listado de Médicos que corresponda al perfil concursado. Se conformará un listado de Médicos por cada perfil y cada Región para la que se haya convocado a concurso y uno por la Comisión Médica Central.

Los profesionales que participen del concurso para integrar el listado de Médicos de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central que reúnan las condiciones y el puntaje requerido en el Orden de Mérito Final quedarán incorporados a dicho listado.

ARTICULO 3º — Producida la necesidad de integrar un cargo de Médico en una Comisión Médica, se procederá a su cobertura con un profesional integrante del Listado de Médicos de la región en la que se encuentre ubicada dicha Comisión, teniendo en cuenta el perfil requerido y su ubicación preeminente en el citado Listado. Si la vacante se produce en la Comisión Médica Central, se procederá a su cobertura con un profesional integrante del Listado de Médicos respectivo, considerando el perfil requerido y su ubicación preeminente. La no aceptación de un cargo ofrecido, implicará de pleno derecho la exclusión del profesional médico del Orden de Mérito resultante.

ARTICULO 4º — Los referidos Listados de Médicos tendrán validez hasta que a juicio de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a Concurso.

ARTICULO 5º — Invítase a integrar la Comisión Calificadora y el Jurado del Concurso, en calidad de veedores, a un representante por cada una de las entidades representativas de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, un representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social, un representante de la Cámara de Compañías de Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento y un representante del Cuerpo Médico Forense.

ARTICULO 6º — Derógase la Resolución Conjunta SAFJP Nº 2/2002 – SRT Nº 64/2002.

ARTICULO 7º — Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS WEITZ, Superinendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. — Dr. HECTOR OSCAR VERON, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I - BASES GENERALES

CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL
PARA MEDICOS DE LAS COMISIONES MEDICAS Y
DE LA COMISION MEDICA CENTRAL

CONDICIONES GENERALES

A) REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACION:

1) Ser argentino nativo o por opción.

2) Edad máxima: 55 años a la fecha de presentación.

Este requisito no será aplicable para los actuales integrantes de las Comisiones Médicas.

3) Poseer Título de Médico expedido por Universidad Nacional Pública o Privada autorizada.

4) Poseer Título de Especialista, expedido por autoridad competente, en las especialidades de los perfiles que se detallan a continuación:

Perfil Nº 1: Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva

Perfil Nº 2: Cardiología

Perfil Nº 3: Psiquiatría

Perfil Nº 4: Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral

Perfil Nº 5: Traumatología

5) Para el Perfil Nº 4, se deberán acreditar TRES (3) años de antigüedad en el ejercicio de la especialidad.

6) Absoluta disponibilidad para prestar servicios en las Comisiones Médicas radicadas en la región a la que se haya convocado a Concurso.

7) No encontrarse incurso en incompatibilidad legal alguna.

B) REGIONES

Se establecen las siguientes regiones, indicativas de las Comisiones Médicas que las componen, las que serán tenidas en cuenta a los efectos de los llamados a Concurso Regional:

1. Región 1
- Tucumán
- Salta
- Jujuy
- Catamarca
- Santiago del Estero

2. Región 2
- Resistencia
- Posadas
- Formosa
- Corrientes

3. Región 3
- Córdoba
- Villa María
- Rosario
- Paraná

4. Región 4
- Mendoza
- La Rioja
- San Juan
- San Luis

5. Región 5
- Neuquén
- Mar del Plata
- Bahía Blanca
- Santa Rosa
- Viedma

6. Región 6
• Comodoro Rivadavia
• Río Gallegos
• Ushuaia

7. Región 7
• La Plata
• Junín
• Zárate
• Capital Federal

Comisión Médica Central – sita en Capital Federal, constituye una Región en sí misma

C) CRONOGRAMA:

Los plazos para el cumplimiento de cada una de las etapas y sus respectivas notificaciones, se darán a conocer en cada uno de los llamados a concursos que se realicen.

Las etapas a cumplir en cada uno de los llamados son:

• Valoración de los antecedentes

• Evaluación de competencias

• Entrevista Personal

La notificación del resultado de la Valoración de Antecedentes y Orden de Mérito Final, se efectuarán por vía postal a cada uno de los postulantes.

La notificación de la Evaluación de Competencias y de la Entrevista Personal se realizará en forma personal, a cada concursante, el mismo día de la evaluación y la entrevista respectivamente.

Independientemente de ello, el Orden de Mérito Final se exhibirá en las sedes de:

• la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

• la Superintendencia de Riesgos del Trabajo

• las Comisiones Médicas de todo el país

• la Comisión Médica Central

D) DESARROLLO DEL CONCURSO:

Las distintas etapas del concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso.

Ambos cuerpos estarán integrados por funcionarios de las SUPERINTENDENCIAS DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DE RIESGOS DEL TRABAJO, designados a efectos por los respectivos Superintendentes, en oportunidad de cada llamado a concurso.

Los perfiles profesionales deberán ajustarse, principalmente, a las siguientes características: médicos que cuenten preferentemente con experiencia en la/las especialidades que se concursan.

La Comisión Calificadora y el Jurado se constituirán con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Para dar cumplimiento a las etapas de Evaluación de Competencias y Entrevista Personal, los postulantes deberán presentarse en la sede que, para cada llamado, fije el Jurado del Concurso.

En caso de ausencia del postulante a alguna de las etapas del Concurso, la Comisión Calificadora o el Jurado del Concurso evaluarán en la etapa correspondiente, si la misma obedece a causas justificadas, en cuyo caso se fijará nuevo día y hora para dar cumplimiento a la misma.

Los postulantes podrán presentar reclamos o recursos, si consideran que son afectados sus derechos, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de cada una de las etapas del Concurso.

a) La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:

- recibir, aceptar y valorar los antecedentes presentados por los postulantes;

- solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;

- elaborar el Primer Orden de Mérito, según el puntaje alcanzado por la Valoración de los antecedentes, discriminado por perfil y región y aprobarlo;

- entender en los reclamos o recursos que se hicieran a la Valoración de Antecedentes y decidir, en consecuencia, en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;

- poner, bajo su supervisión, a disposición de los postulantes, toda la documentación relacionada con el Concurso;

- dar por acreditada la documentación respaldatoria de los antecedentes presentados por cada uno de los candidatos;

- realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes, notificar su resultado.

- Elaborar el Segundo Orden de Mérito según el puntaje alcanzado por la Evaluación de Competencias, discriminado por perfil y región y aprobarlo;

- evaluar los reclamos o recursos interpuestos a la Evaluación de Competencias, debiendo resolverlas en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;

- Elevar el Primero y Segundo Orden de Mérito a los miembros del Jurado.

b) El Jurado del Concurso tendrá como función la evaluación y calificación de la aptitud y actitud de los postulantes y, en particular:

- evaluar los recursos interpuestos contra las decisiones de la Comisión Calificadora, debiendo resolverlas en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción. Los dictámenes que produzca el Jurado serán definitivos y no podrán apelarse;

- efectuar las entrevistas personales de los postulantes que hayan superado las dos etapas previas

- elaborar el Tercer Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por perfil y región.

- evaluar los reclamos o recursos interpuestos a la Entrevista Personal, debiendo resolverlas en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;

- elaborar y Notificar el Orden de Mérito Final alcanzado por cada postulante por perfil y región.

- evaluar los reclamos o recursos interpuestos al Orden de Mérito Final, debiendo resolverlos en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;

1) Confección del currículum:

Será válido exclusivamente aquel Currículum Vitae que esté confeccionado en el formulario "Declaración Jurada de Antecedentes" que forma parte integrante del presente Anexo.

Los concursantes deberán adjuntar la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados en fotocopia certificada por autoridad competente.

La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, no se harán responsables de ninguna documentación original que pudieran remitir los concursantes.

2) Remisión de Antecedentes

La remisión de los antecedentes deberá realizarse exclusivamente por correo y en sobre cerrado a la sede legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

En la parte externa del sobre se deberán indicar las leyendas:

• "Concurso para Médicos de Comisiones Médicas – Región ....

Perfil Nº ...."

• "Concurso para Médicos de la Comisión Médica Central –

Perfil Nº ...."

Un mismo concursante podrá postularse para más de un Perfil si reúne los requisitos establecidos. Deberá confeccionar un formulario de "Declaración Jurada de Antecedentes" por cada uno de los perfiles para los que se postule.

La falta de especificación del Nº de Perfil o de la región para la cual se postula, será causa justificada para la exclusión del Concurso.

En el sobre a remitir se deberá incluir:

• Formulario de "Declaración Jurada de Antecedentes".

• Fotocopia certificada del D.N.I., primera, segunda hoja y cambios de domicilio si los hubiere.

• Fotocopia certificada del título de médico.

• Fotocopia certificada de los títulos correspondientes a las especialidades que se invoquen.

Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan estrictamente con los requisitos enumerados previamente.

Las bases de cada llamado a Concurso y los formularios de "Declaración Jurada de Antecedentes", podrán ser retiradas en forma gratuita en:

• la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

• la Superintendencia de Riesgos del Trabajo

• las Comisiones Médicas de todo el país

• Comisión Médica Central

3) Valoración de antecedentes:

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa es de TREINTA (30) puntos.

Para pasar a la siguiente etapa, los concursantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a

DIEZ (10) puntos para las Comisiones Médicas

VEINTE (20) puntos para la Comisión Médica Central.

Cada antecedente que se presente sólo podrá ser utilizado para computar puntaje en un rubro, con excepción de lo previsto en el apartado referente a Congresos, Jornadas y Simposios.

El puntaje se discriminará de la siguiente manera:

• Títulos de especialista – Máximo SEIS (6) puntos.

No se otorgará puntaje alguno al título de especialista necesario para el perfil requerido, por tratarse de un requisito excluyente.

Se otorgarán TRES (3) puntos por cada título de especialista no contemplado en el perfil concursado, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada autorizada, Sociedad Científica, Colegio Médico o Autoridad Sanitaria Nacional o Provincial y según el siguiente detalle:

• Para los perfiles 1 a 3, solamente los títulos de especialistas en: Clínica Médica, Medicina Interna, Medicina General, Terapia Intensiva, Cardiología, Psiquiatría, Medicina del Trabajo, Medicina Laboral, Medicina Legal, Traumatología, Endocrinología, Neumonología, Nefrología, Cirugía General, Gastroenterología, Neurología, Psicología Médica y Reumatología.

• Para los perfiles 4 y 5, solamente los títulos de especialistas en: Medicina del Trabajo, Medicina Laboral, Traumatología, Higiene y Seguridad, Dermatología, Toxicología, Deportología y Medicina Legal.

• Cargos docentes en Medicina en algunas de las especialidades requeridas para el Perfil o en aquellas puntuables para dicho Perfil - Máximo DOS (2) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo

- Fecha de inicio de la designación

- Fecha de cese de la designación

• Profesor Titular o Adjunto - Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior - Máximo UN (1) punto.

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará VEINTE CENTESIMOS (0.20) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Ejercicio profesional Máximo ONCE (11) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo

- Fecha de inicio de la designación

- Fecha de cese de la designación.

• Funciones profesionales cumplidas a partir del año 1994 en organismos previsionales o laborales nacionales, provinciales y/o municipales y/o entidades previsionales o laborales vinculados con el accionar de las Comisiones Médicas - Máximo DIEZ (10) puntos.

Se otorgará DOS (2) puntos por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

• Residencia completa.

Se otorgará TRES (3) puntos en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará UN PUNTO CON VEINTE CENTESIMOS (1.20) puntos en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Jefe de Residentes y/o Instructor de Residentes. Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada uno de los cargos (independientemente del tiempo que lo hubiere ejercido) en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada uno de los cargos (independientemente del tiempo que lo hubiere ejercido) en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Ejercicio profesional en Instituciones Sanitarias Públicas o Privadas reconocidas, no contemplados en los puntos anteriores - Máximo OCHO (8) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Ejercicio profesional no contemplado en los puntos anteriores, excepto consultorio particular - Máximo UN (1) punto.

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

• Trabajos Científicos Publicados en el Perfil requerido Máximo DOS (2) puntos.

• Libros publicados, en carácter de autor o coautor – Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Trabajos de temas médicos, en carácter de autor o coautor, presentados en publicaciones reconocidas o actas de Congresos – Máximo UN (1) punto.

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará VEINTE CENTESIMOS (0.20) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Cursos de actualización o perfeccionamiento vinculados con el Perfil requerido Máximo CINCO (5) puntos.

Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los CINCO (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso

• Cursos de más de 500 horas

Se otorgará UNO con CINCUENTA CENTESIMOS (1.50) de punto por cada uno, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará SESENTA CENTESIMOS (0.60) por cada uno, en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Cursos de 300 a 499 horas

Se otorgará UN (1) punto por cada uno, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada uno, en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Cursos de 100 a 299 horas

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada uno, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará VEINTE CENTESIMOS (0.20) de punto por cada uno, en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Congresos, Jornadas y Simposios sobre el Perfil requerido – Máximo DOS (2) puntos.

Se tomarán en cuenta, exclusivamente, aquellos realizados en los CINCO (5) años previos a la fecha del llamado a concurso.

Se incluirán aquellos que hayan sido utilizados para acreditar puntaje en el apartado referente a publicaciones

• Coordinación, organización o exposición en Congresos, Jornadas y Simposios – Máximo DOS (2) puntos

Se otorgará TREINTA CENTESIMOS (0.30) de punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará DOCE CENTESIMOS (0.12) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

• Asistencia a Congresos, Jornadas y Simposios – Máximo UN (1) punto

Se otorgará DIEZ CENTESIMOS (0.10) de punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUATRO CENTESIMOS (0.04) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para el Perfil.

• Congresos, Jornadas, Simposios y Cursos vinculados con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o Ley de Riesgos del Trabajo y auspiciados por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones o la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. – Máximo DOS (2) puntos.

• Coordinación, organización o exposición

Se otorgará DOS (2) puntos por cada uno.

• Asistencia

Se otorgará UN (1) punto por cada uno.

La Comisión Calificadora que se constituya, valorará los antecedentes y notificará los resultados.

Confeccionará el Primer Orden de Mérito discriminado por perfil, por región y según corresponda a la comisión médica central o comisiones médicas.

Los postulantes que hayan superado esta etapa serán citados para la siguiente: “Evaluación de Competencias”.

4) Evaluación de Competencias:

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa es de TREINTA (30) puntos

Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a:

VEINTE (20) puntos para las Comisiones Médicas

VEINTICUATRO (24) puntos para la Comisión Médica Central.

Se realizará un examen escrito que versará sobre:

- Conocimiento de la Ley Nº 24.241 y sus reglamentaciones, en función de las competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas. Baremo

- Conocimiento de la Ley Nº 24.557 y sus reglamentaciones.

- Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales y la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales.

- Conocimientos de patologías previsionales y laborales.

- Habilidad en el manejo de herramientas informáticas (PC y utilitarios).

El puntaje obtenido en esta etapa será informado a cada uno de los postulantes el mismo día de la evaluación.

Los concursantes, en caso de no acordar con el puntaje, podrán solicitar la revisión de su examen.

Con los resultados informados se elaborará el Segundo Orden de Mérito, que junto con el Primer Orden de Mérito se elevará al Jurado del Concurso.

5) Entrevista Personal

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa es de CUARENTA (40) puntos.

Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a:

VEINTE (20) puntos para las Comisiones Médicas y

VEINTISEIS (26) puntos para la Comisión Médica Central.

La entrevista personal, que estará a cargo del Jurado del Concurso, versará sobre temas generales que permitan conocer la actitud del entrevistado frente a la función a desempeñar y su aptitud para el puesto.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la entrevista personal y acceder al Orden de Mérito Final, el Concurso se declarará desierto.

6) Orden de Mérito Final

El Orden de Mérito Final se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso, discriminado por perfil, por región y según corresponda a la Comisión Médica Central o Comisiones Médicas.

Dicho Orden estará integrado por aquellos postulantes que, habiendo superado el puntaje mínimo requerido en cada etapa, alcancen un puntaje final igual o superior a:

CINCUENTA (50) puntos para las Comisiones Médicas

SETENTA (70) puntos para la Comisión Médica Central.

E) CONDICIONES DE TRABAJO:

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (T.O. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación.

La disponibilidad para cumplir funciones en cualquier Comisión Médica que se encuentre en la región por la que hayan concursado, será absoluta

F) REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE CARGOS:

Los originales de la documentación respaldatoria, glosados como fotocopias certificadas al formulario de "Declaración Jurada de Antecedentes", deberán ser exhibidos como requisito previo y excluyente para la asignación del cargo concursado. La falta de acreditación de los mismos dará lugar, en forma automática e inapelable, a la eliminación del postulante del Orden de Mérito Final.

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, así como con los requisitos generales de ingreso estipulados en el Reglamento Interno del Personal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINSTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

No deberán desempeñar funciones en organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes Nros. 24.241, 24.557, 19.587 y todas aquellas otras incompatibilidades que surjan de la reglamentación vigente.

Los cargos serán de dedicación exclusiva y sólo compatibles con el ejercicio de la docencia y el ejercicio profesional, siempre que ésta se desarrolle fuera del horario obligatorio convenido y que no esté incluido en las incompatibilidades descriptas en los párrafos precedentes.

DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES		
Postulación Región Nº .... / Comisión Médica Central (tachar lo que no corresponda) Perfil Nº		
DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDO:		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		Matrícula Profesional Nº:
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:
DOMICILIO:		LOCALIDAD / PROVINCIA:
CODIGO POSTAL:	TELEFONOS:	
VALORACION DE ANTECEDENTES – MAXIMO TOTAL TREINTA (30) PUNTOS		
1 – TITULO DE ESPECIALISTA/S. – MAXIMO SEIS (6) PUNTOS		
TITULO DE ESPECIALISTA: (EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD NACIONAL PUBLICA / PRIVADA AUTORIZADA, SOCIEDAD CIENTIFICA, COLEGIO MEDICO O AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL O NACIONAL)		
2 – CARGOS DOCENTES EN MEDICINA – MAXIMO DOS (2) PUNTOS		
PROFESOR TITULAR O ADJUNTO		
Especialidad requerida para el perfil:		Período:
Otras especialidades puntuables:		
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS, AYUDANTE DE CATEDRA U OTROS CARGOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR		
Especialidad requerida para el perfil:		Período:
Otras especialidades puntuables:		

FORM. Nº 005-206

3 – EJERCICIO PROFESIONAL – MAXIMO ONCE (11) PUNTOS	
FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS A PARTIR DEL AÑO 1994 EN ORGANISMOS PREVISIONALES O LABORALES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES Y/O ENTIDADES PREVISIONALES O LABORALES VINCULADOS CON EL ACCIONAR DE LAS COMISIONES MEDICAS	
	Período:
RESIDENCIA COMPLETA	
Especialidad requerida para el perfil:	Período:
Otras especialidades puntuables:	
JEFE Y/O INSTRUCTOR DE RESIDENTES	
Especialidad requerida para el perfil:	Período:
Otras especialidades puntuables:	
EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS, PUBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES	
Especialidad requerida para el perfil:	Período:
Otras especialidades puntuables:	
EJERCICIO PROFESIONAL NO CONTEMPLADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EXCEPTO CONSULTORIO PARTICULAR	
	Período:
4 – TRABAJOS CIENTIFICOS PUBLICADOS EN EL PERFIL REQUERIDO – MAXIMO DOS (2) PUNTOS	
LIBROS PUBLICADOS EN CARACTER DE AUTOR O COAUTOR	
Especialidad requerida para el perfil:	
Otras especialidades puntuables:	
TRABAJOS DE TEMAS MEDICOS, EN CARACTER DE AUTOR O COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS	
Especialidad requerida para el perfil:	
Otras especialidades puntuables:	
5 – CURSOS DE ACTUALIZACION O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON EL PERFIL REQUERIDO – MAXIMO CINCO (5) PUNTOS.	
Se computarán exclusivamente los realizados en los últimos CINCO (5) años	
CURSOS DE MAS DE 500 HORAS	
Especialidad requerida para el perfil:	
Otras especialidades puntuables:	
CURSOS DE 300 A 499 HORAS	
Especialidad requerida para el perfil:	
Otras especialidades puntuables:	
CURSOS DE 100 A 299 HORAS	
Especialidad requerida para el perfil:	
Otras especialidades puntuables:	

6 – CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS SOBRE EL PERFIL REQUERIDO – MAXIMO DOS (2) PUNTOS. Se computarán exclusivamente los realizados en los últimos CINCO (5) años
COORDINACION, ORGANIZACION, O EXPOSICION EN CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS (incluyendo aquellos que hayan sido utilizados para acreditar puntaje en el apartado referente a publicaciones) Especialidad requerida para el perfil:
Otras especialidades puntuables:
ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS
Especialidad requerida para el perfil:
Otras especialidades puntuables:
7 – CONGRESOS, JORNADAS, SIMPOSIOS Y CURSOS VINCULADOS CON EL SIJP O LRT Y AUSPICIADOS POR LA SAFJP O SRT – MAXIMO DOS (2) PUNTOS
Coordinación, organización, o exposición
Asistencia

…………………………………………….

Firma y aclaración del Postulante

e. 21/7 Nº 420.889 v. 21/7/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta Nº 8/2003-SAFJP y 429/2003-SRT

Bs. As., 16/7/2003

VISTO el artículo 51 de la Ley Nº 24.241, texto según el artículo 50 de la Ley Nº 24.557, y la Resolución Conjunta SAFJP Nº 07/2003 – SRT Nº 413/2003 que aprueba la Norma Marco para el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes a Nivel Regional para Médicos de Comisiones Médicas y Comisión Médica Central, y

CONSIDERANDO :

Que la experiencia del funcionamiento del sistema indica la conveniencia de integrar a las comisiones médicas con profesionales especialistas en las patologías previsionales y laborales que más frecuentemente se deben evaluar.

Que conforme se establece en la Norma Marco, las distintas etapas del Concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso. Ambos cuerpos estarán integrados por funcionarios de las SUPERINTENDENCIAS DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y DE RIESGOS DEL TRABAJO, designados a tal efecto y contarán con la presencia del Secretario de Actas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y la Subgerencia de Asuntos Legales de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, han emitido dictamen de legalidad, sin formular objeciones a las presentes actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549 (LNPA).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 24.241 y 24.557 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Y
EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público de Oposición y Antecedentes a Nivel Regional, para cubrir cargos e integrar el Listado de Médicos de Comisión Médica y Comisión Médica Central, en materia Previsional y de Riesgos de Trabajo, respectivamente, en los perfiles y regiones que a continuación se detallan :

Perfil Nº 1: Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva.

Perfil Nº 2: Cardiología

Perfil Nº 3: Psiquiatría

Perfil Nº 4: Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral

Perfil Nº 5: Traumatología

Región 3: Se cubrirán como mínimo 3 cargos para el Perfil Nº 5

Región 7: Se cubrirán como mínimo 8 cargos para el Perfil Nº 5 y 2 cargos para el Perfil Nº 4

Comisión Médica Central : Se cubrirá como mínimo 1 cargo para el Perfil Nº 4.

ARTICULO 2º — Establécense las siguientes condiciones laborales:

- la Jornada Laboral será de nueve (9) horas diarias – ciento ochenta (180) mensuales.
- La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES se reserva el derecho de ajustar la jornada laboral en función de necesidades del servicio, con la correspondiente adecuación de la remuneración.

La disponibilidad para cumplir funciones en cualquier Comisión Médica que se encuentre en la región concursada, será absoluta.

ARTICULO 3º — Establécese que la Resolución Conjunta SAFJP Nº 07/2003 – SRT Nº 413/2003 que aprueba la "Norma Marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes de Médicos de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central, a Nivel Regional, a fin de determinar la capacidad laborativa de los afiliados al sistema integrado de jubilaciones y pensiones y del régimen de riesgos del trabajo, y las Bases Generales que se establecen en su ANEXO I", resultan de aplicación a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Desígnase la Comisión Calificadora y el Jurado del Concurso, los que estarán integrados por los miembros que a continuación se detallan :

COMISION CALIFICADORA :

Titulares

1. Dr. DELLAFIORE, Hugo
2. Lic. GUERRA, Adriana
3. Dra. SUAREZ, Graciela
4. Dra. AMADORI, Silvia
5. Dra. BRAJTERMAN, Graciela
6. Dr. ISRAEL, Ruy
7. Dr. PANGAS, Julio

Suplentes

1. Dr. OSTOICH, César
2. Dra. FERNANDEZ, María del Carmen
3. Dr. FERNANDEZ, Juan
4. Dr. COSENTINO, Antonio
5. Dr. GARCIA, Eduardo
6. Dr. GAZZANIGA, Jorge
7. Dr. AMBROSI, Franco

JURADO DEL CONCURSO:

Titulares

1. Dr. BELDERRAIN, Martín
2. Dr. BUSCIO, Enrique
3. Dr. GONZALEZ, Raúl
4. Dr. AUGE, Osvaldo
5. Dr. COSENTINO, Antonio
6. Dra. MARTIN, Norma
7. Dr. COZZI, Néstor

Suplentes

1. Dr. DELFINO, Jorge
2. Dr. ANUNZIATO, Luis
3.Dr. FONSECA, Carlos
4.Dr. MUÑOZ, Eduardo
5. Dra. AMADORI, Silvia
6. Dra. GUNTIN, Haydeé
7. Dr. DE BELVA, Héctor

SECRETARIO DE ACTAS:

Titular: Dr. PAZ, Carlos

Alterno: Dr. GARCIA, Hugo

ARTICULO 5º — Invítase a conformar la Comisión Calificadora y el Jurado del Concurso, en calidad de veedores, a un representante por cada una de las entidades representativas de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, un representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social, un representante de la Cámara de Compañías de Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento y un representante del Cuerpo Médico Forense.

ARTICULO 6º — Las distintas etapas del Concurso se ajustarán al siguiente Cronograma:

a) Publicación de la Resolución Conjunta en el Boletín Oficial – 24 de julio de 2003

b) Publicación en Diarios de alcance Nacional – 27 y 28 de julio de 2003

c) Fecha Cierre Recepción de Antecedentes - 07 de agosto de 2003

d) Fecha límite para la Comunicación del Resultado de la Valoración de Antecedentes - 15 de agosto de 2003

e) Fecha Límite de Impugnación - 22 de agosto de 2003

f) Evaluación de Competencias - Entrevistas Personales - Notificación de los resultados de cada etapa - 18 de agosto al 05 de septiembre de 2003

g) Impugnación a la Evaluación de Competencias y Entrevistas Personales – 5 días hábiles siguientes a la notificación del resultado de cada una de las etapas

h) Fecha límite para la resolución de las impugnaciones – 12 de septiembre agosto de 2003

i) Fecha Límite para la elaboración del Orden de Mérito Final Definitivo – 15 de septiembre de 2003

j) Notificación de Orden de Mérito Final Definitivo – 16 de septiembre de 2003

ARTICULO 7º — Establécese que la presente Resolución Conjunta entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y se dará a publicidad en por lo menos dos (2) diarios de alcance Nacional.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS WEITZ, Superinendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. — Dr. HECTOR OSCAR VERON, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 21/7 Nº 420.890. 21/7/2003



REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

w.w.w.bancociudad.com.ar

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

AUSA

2º SUBASTA 2003
PARA LA EXPLOTACION DE PREDIOS
BAJO AUTOPISTA 25 DE MAYO (AU 1) Y
PERITO MORENO (AU 6),
POR OPOSICION DE PROYECTOS,
PRECIOS Y ANTECEDENTES
bajo el régimen de subconcesión

Presentación de las ofertas - Sobres Nº 1 “Antecedentes y Proyectos” y Nº 2 “Oferta Económica”: En el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, días hábiles, en el horario de 10:00 a 15:00, los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto de 2003, venciendo el plazo de recepción el día 1º de agosto de 2003, a las 12:30 horas.

Acto de apertura de las Presentaciones: Para Predios y Locales a Construir **Sobre Nº** 1: El día 1º de agosto de 2003, a las 13:00 horas en Esmeralda 660, 3º piso - “Sala Santa María de los Buenos Ayres” - Ciudad de Buenos Aires. Para Locales Existentes. **Sobre Unico**, el día 1º de agosto de 2003 a las 13:00 en el mismo lugar. **Sobre Nº 2**: Para Predios y Locales a Construir: El día 19 de agosto de 2003, a las 11:00 horas en Esmeralda 660, 3º piso - “Sala Santa María de los Buenos Ayres” - Ciudad de Buenos Aires. Bajo las forma y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones.

Garantía de Presentación: Para Predios: El equivalente a un mes de canon base del predio ofertado, con un mínimo de $ 500; **Para Locales a Construir**: el equivalente a un mes del canon base local ofertado con un mínimo de $ 100; **Para Locales Existentes**: De $ 50; debiendo constituirse en todos los casos mediante cheque certificado sobre Bancos de esta plaza a la orden de Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o depósito en efectivo constituido en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cuyo caso se presentará comprobante de depósito.

Consultas: Deberán realizarse por escrito, en Autopistas Urbanas S.A., sita en la calle Piedras 1260 Edificio “A” Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:30 horas, hasta el 23 de julio de 2003.

Venta de Pliegos: Se pondrán a la venta a) Pliego para Predios, b) Pliego para Locales a Construir; c) Pliego para Locales Existentes. Estarán a la venta desde el 17 de julio de 2003 hasta el 31 de julio de 2003, en Esmeralda 660, Piso 6º Ciudad de Buenos Aires, en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas.

VALOR DE CUALQUIERA DE LOS PLIEGOS $ 30,00 (PESOS TREINTA).

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 21/7 Nº 420.423 v. 22/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Agente Fiscal de la A.F.I.P. Dra. MARTA INES BRUGNOLI, hace saber por dos días que el Martillero Roque Jacinto Bustos rematará el día 29/07/03 a las 18 hs. en el domicilio de Mitre Nº 750 de P. R. Sáenz Peña, Chaco, de un inmueble baldío y desocupado identificado como: Parcela 12, Manzana 2, Quinta 50, Sec. H, Circ. I de Pcia. Roque Sáenz Peña, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 13.220 del Dpto. Cte. Fernández, Chaco. Condiciones: Base: $ 572.95 (2/3 valuación fiscal), contado y mejor postor. Seña: 10% acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Deudas por impuestos inmobiliarios y tasas servicios al 10/04/03 $ 272,95. Comisión de ley (3%) a cargo comprador pagadero en acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Autos: “ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (D.G.I.) C/ZIMA SERGIO GUSTAVO s/Ejecución Fiscal”, Exp. Nº 1410/98, Sec. de Ejecución Fiscal, Juzgado Federal de Resistencia a cargo Dr. Carlos Rubén Skidelsky, sito en Cangallo Nº 165. Informes: TE 03732-15625270. P. R. Sáenz Peña, 10 de julio de 2003. — Cr. HUGO WALDEMAR ZALAZAR, Jefe Distrito Pcia. Roque Sáenz Peña. — Dra. MARTA INES BRUGNOLI, C.S.J.N. Fº 42 Tº 83 Agente Fiscal.

e. 21/7 Nº 420.430 v. 22/7/2003



AVISOS OFICIALES
Nuevos

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 12/2003

Bs. As., 4/7/2003

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en los Anexos a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en sus Reuniones Nos. 701, 702 y 703 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2003 (Acta Nº 6/03)

EL DIRECTORIO
DE DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a las reuniones del CAAR Nos. 701, 702 y 703 que se incluyen como Anexos I, II y III a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Lic. NORBERTO R. CIALLELLA, Vicepresidente 1º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 12/03

PERMISOS INDIVIDUAL NUEVOS	CAAR 701
ANDRIANI JOSE MIGUEL	MEDICION INDUSTRIAL
CORDERO OTERO ROBERTO ROMAN	PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS
GIOVANNELLI GILBERTO VICTORIO	3.5 TELEGAMMATERAPIA
GOREICO CARLOS ALBERTO	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR
PARRA RICARDO DANIEL	MEDICION INDUSTRIAL
SCHUSTER JULIO CESAR	MEDICION INDUSTRIAL
SOROA VICTORIA ESTER	3.8 USOS MEDICOS EXPERIMENTALES
TEMPELDINER JULIO	TRATAMIENTO PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS
TEMPELDINER KARIN GISELLE	3.4.1 BRAQUITERAPIA
TEMPELDINER KARIN GISELLE	3.5 TELEGAMMATERAPIA
TEMPELDINER KARIN GISELLE	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES
VALEST MANJARRES SANDRA	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
VALEST MANJARRES SANDRA	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
VALEST MANJARRES SANDRA	TRATAMIENTO PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS

PERMISOS EN RENOVACION/MODIFICACION	CAAR 701
ALVAREZ ROBERTO	INVESTIGACION
AYRAD JOSE OMAR EMILIO	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
BERGES OMAR DARIO	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
BLANCO DANIEL HORACIO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
DI CAPUA MARIO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
GRONDONA GUSTAVO ADOLFO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
LOBO RUBEN EDGARDO	MEDICION INDUSTRIAL
LOCANE PASCUAL CARLOS	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
MIRANDA RAMON ANTONIO	MEDICION INDUSTRIAL
PEREYRA JORGE LORENZO	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
RODRIGUEZ CESAR OMAR	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
RODRIGUEZ PITTERI EMILIO ANTONIO	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES
SOROA VICTORIA ESTER	TRATAMIENTO PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS
TORRES HECTOR NORBERTO	INVESTIGACION Y DOCENCIA
VIVAS HUGO SILVERIO	MEDICION INDUSTRIAL

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 12/03

PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 702
BARDOTTI ALBERTO ANDRES	MEDICION INDUSTRIAL
BARO GREGORIO BONIFACIO	USO DE TRAZADORES RADIACT. EN ESTUDIOS DE REC.SEC.
BASTIANELLO MARIA JOSE	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
FONTANILLA PABLO	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA
GOMEZ ORREGO OSCAR ALBERTO	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES
MAIRAL MARIA LILIANA	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA
MORENO EDUARDO ROSENDO	MEDICION INDUSTRIAL
PEÑA JULIO JORGE	MEDICION INDUSTRIAL
VALDIVIESO MAXIMO CARLOS	TRATAMIENTO PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS
PERMISOS EN RENOVACION/MODIFICACION	
BENDINI MARCELO GUILLERMO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
BIANCHI MARIA LAURA	3.4.1 BRAQUITERAPIA
BIANCHI MARIA LAURA	3.5 TELEGAMMATERAPIA
BUALO MIRIAM EDITH	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
CAPIZZANO LAURA AMELIA	3.5 TELEGAMMATERAPIA
CAPIZZANO LAURA AMELIA	3.4.1 BRAQUITERAPIA
CASTAGNOLI CESAR DANIEL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
HERRERA COMOGLIO NELLY RAQUEL	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
MC DONNELL DIONISIO JOSE	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA
RODRIGUEZ PECORA ANIBAL	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
RODRIGUEZ PECORA ANIBAL	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
ZARLENGA ANA CRISTINA	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
ZARLENGA ANA CRISTINA	TRATAMIENTO PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS

ANEXO III A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 12/03

PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 703
BATHORY JUAN PABLO	MEDICION INDUSTRIAL
BERNADAS MARIA CRISTINA	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA
CASTIGLIONE JOSE LUIS	IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS
DE CHARRAS MIGUEL ANGEL	MEDICION INDUSTRIAL
FILIPPO JAVIER NORBERTO	TRATAMIENTO PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS
GONZALEZ FORTINI PATRICIO HECTOR	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
ORTIZ MERCEDES CRISTINA	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR
PESSOA ADRIAN ALFREDO	CROMATOGRAFIA GASEOSA
PFAFF MARIA CRISTINA	TECNICO DE FISICA DE LA RADIOTERAPIA
SANCHEZ SILVIA CAROLA	TECNICO DE FISICA DE LA RADIOTERAPIA
PERMISOS EN RENOVACION/MODIFICACION	CAAR 703
BRUNO GUILLERMO OSCAR ADRIAN	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
CASSIRAGA HIGINIO RUBEN	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
CASTILLO VILLALOBOS RICARDO DANIEL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
CATALA JUAN JOSE MATEO	MEDICION INDUSTRIAL
CHWOJNIK ABRAHAM	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
CHWOJNIK ABRAHAM	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
CORBALAN DAISY LAURA	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
CORDERO OTERO ROBERTO ROMAN	PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS
DEL CARPIO TORREZ JOSE	MEDICION INDUSTRIAL
FAINSTEIN DAY PATRICIA	USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS IN VITRO
FERRARI NICOLAS ENRIQUE	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
FRISSOLO CARLOS ALBERTO	MEDICION INDUSTRIAL
GODOY OMAR DANIEL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
GONZALEZ JORGE LUIS	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
HALL ANTONIO JUAN	INVESTIGACION
LAGOMARSINO RAUL HORACIO	IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS
MARIOTTI JOSE LUIS	MEDICION INDUSTRIAL
MARIZZA ALDO LUIS	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
MATASSA JOSE LUIS	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
MENOYO NESTOR JUAN	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
MINA CLAUDIA MARCELA	3.4.1 BRAQUITERAPIA
MINA CLAUDIA MARCELA	3.5 TELEGAMMATERAPIA
PERMISOS EN RENOVACION/MODIFICACION	CAAR 703
MOLLERACH ANA MARIA	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
MONTENEGRO DORA CELIA	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
ORELLANA NOLBERTO LINDOLFO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
PARED HECTOR JUAN	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
PIS DIEZ EMILIO RAUL	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
RIVA DIEGO CEFERINO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
RUSSO LEANDRO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
SOTELO RICARDO ALBERTO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
TRANIER CESAR NELSON	MEDICION INDUSTRIAL
TULIAN JUAN CARLOS	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
TULIAN JUAN CARLOS	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
ZUGARO OSCAR ALBERTO	IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS

e. 21/7 Nº 420.715 v. 21/7/2003

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 13/2003

Bs. As., 4/7/2003

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR -SUBGERENCIA DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y FUENTES DE RADIACION, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear” revisión 3, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a través de la SUBGERENCIA DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y FUENTES DE RADIACION recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nos. 75, 76 y 77 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2003 (Acta Nº 6).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran los Listados Nos. 75, 76 y 77, que se incluyen como Anexos I, II y III a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Lic. NORBERTO R. CIALLELLA, Vicepresidente 1º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 13/03

LICENCIAS DE OPERACION NUEVAS	ACTA 75
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	MEDICION INDUSTRIAL
TERAPIA RADIANTE S.A.	3.6.1 USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES
MEDITECNA S.R.L.	IMPORTACION Y VENTA A USUARIOS INDUSTRIALES
MEDICINA NUCLEAR DRA.ANA MARIA BAIGORRI	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
MEDICINA NUCLEAR DRA.ANA MARIA BAIGORRI	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	TRAT. PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS
LICENCIAS DE OPERACION EN RENOVACION	ACTA 75
A.E.I. S.R.L.	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
BRAQUI S.R.L.	3.4.1 BRAQUITERAPIA
CENTRO MEDICO AVELLANEDA	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES
CLINICA MODELO LOS CEDROS S.A.	3.6.1 USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES
CLINICA MODELO S.A.	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
CLINICA MODELO S.A.	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
CLINICA RADIOLOGICA	3.4.1 BRAQUITERAPIA
CONS. DE ENDOC. Y MED. NUCLEAR DR. WATANABE	3.2.3 TRAT.DE HEMOPATIAS Y METASTASIS OSEAS
CONS. DE ENDOC. Y MED. NUCLEAR DR. WATANABE	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
CONS. DE ENDOC. Y MED. NUCLEAR DR. WATANABE	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
DR. JUAN B.REÑE	3.5 TELEGAMMATERAPIA
FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
HGA DR. IGNACIO PIROVANO	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
HGA DR. IGNACIO PIROVANO	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
HIGA MAR DEL PLATA-SERV. DE TERAPIA RAD.-	3.4.1 BRAQUITERAPIA
HTAL. BRITANICO DE BUENOS AIRES	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
HTAL. BRITANICO DE BUENOS AIRES	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
HTAL. BRITANICO DE BUENOS AIRES	TRAT. PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS
HTAL. GRAL.DE NIÑOS ¨PEDRO DE ELIZALDE¨	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
HTAL. GRAL. DE NIÑOS ¨PEDRO DE ELIZALDE¨	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
JUAN MINETTI S.A.	MEDICION INDUSTRIAL
MEDICINA NUCLEAR S.R.L.	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
MEVATERAPIA S.A.	3.4.1 BRAQUITERAPIA
MEVATERAPIA S.A.	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES
NESTOR A.MOSQUERA	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
SANATORIO TANDIL S.A. CLIN. PRIV. RADIOTER	3.5 TELEGAMMATERAPIA
SANATORIO TANDIL S.A. CLIN. PRIV. RADIOTER	3.6.1 USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES
SANATORIO TANDIL S.A. CLIN. PRIV. RADIOTER	3.4.1 BRAQUITERAPIA
TERAPIA RADIANTE S.A.	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES
V. TOKATLIAN S.A.	IMP. Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 13/03

LICENCIAS DE OPERACION NUEVAS	LISTADO 76
INTA-EEA-OLIVEROS	MEDICION INDUSTRIAL
RICARDO JOSE MIECHI	3.6.1 USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES
RUIZ Y ASOCIADOS CONSULTORA S.R.L.	MEDICION INDUSTRIAL
LICENCIAS DE OPERACION EN RENOVACION	ACTA 76
ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	MEDICION INDUSTRIAL
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.	PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.	USO DE TRAZ.RAD. EN EST .DE RECUP. SECUNDARIAS
BONEFRO DE MARIO DI CAPUA	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
BOSCH SISTEMAS DE SEGURIDAD ARG. S.R.L.	IMPORTACION Y VENTA DETECTORES DE HUMO
BUYATTI S.A.I.C.A.	MEDICION INDUSTRIAL
CEPAS ARGENTINAS S.A.	MEDICION INDUSTRIAL
CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. Y M.	MEDICION INDUSTRIAL
DIRECCION PROV. DE VIALIDAD-CATAMARCA-	MEDICION INDUSTRIAL
DR. JUAN BAUTISTA REÑE	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES

LICENCIAS DE OPERACION EN RENOVACION	ACTA 76
ESTABLECIM. METALURG.UNIVERSAL S.A.I.C	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
FUNDACION DR. JOSE GUIDO JALIL	3.5 TELEGAMMATERAPIA
HALLIBURTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	MEDICION INDUSTRIAL
HALLIBURTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS
HALLIBURTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	USO DE TRAZ.RAD. EN EST. DE RECUP. SECUNDARIAS
HOSPITAL NAC.PROF.ALEJANDRO POSADAS	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
HOSPITAL NAC.PROF.ALEJANDRO POSADAS	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
HTAL.NAVAL BS.AS.CIR.MAYOR DR.P.MALLO	3.4.1 BRAQUITERAPIA
IMAGENES S.A.	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
IMAGENES S.A.	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
INTA-ESTAC. EXP. AGROPECUARIA RAFAELA	MEDICION INDUSTRIAL
MED.NUCLEAR CLINICA ESTRADA S.R.L.	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
MED.NUCLEAR CLINICA ESTRADA S.R.L.	3.2.1-3.2.2 TRATAMIENTO MEDICO CON I-131
MEDICINA NUCLEAR SAN GERONIMO S.R.L.	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
MEDICINA NUCLEAR SAN GERONIMO S.R.L.	TRAT. PALIATIVO DEL DOLOR POR METASTASIS OSEAS
NOLDOR S.R.L.	USO DE TRAZ. RAD. EN EST. DE RECUP. SECUNDARIAS
PROFERTIL S.A.	MEDICION INDUSTRIAL
RUSSO CARLOS ALBERTO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL
SANATORIO SAN JORGE S.R.L.	3.1 DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR
TERAPIA RADIANTE S.A.	3.4.1 BRAQUITERAPIA
UBA-FF Y B-CAT.FISICA-LAB. DE RADIOISOT.-	INVESTIGACION Y DOCENCIA
UBA-INSTITUTO INV. MEDICAS A.LANARI	INVESTIGACION
YPF S.A.	MEDICION INDUSTRIAL

ANEXO III A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 13/03

LICENCIAS DE OPERACION EN RENOVACION	ACTA 77
CTRO. ONCOLOGICO DEL LITORAL S.R.L.	3.7 USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES

e. 21/7 Nº 420.717 v. 21/7/2003

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 14/2003

Bs. As., 4/7/2003

VISTO los trámites de solicitud de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas Nuevas y Renovaciones de Autorizaciones Específicas referidos en los Anexos I y II a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas Nuevas y Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en sus Reuniones Nos. 164 y 165 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2003 (Acta Nº 6).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas Nuevas y Renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a las reuniones del CALPIR Nos. 164 y 165 que se listan como Anexos I y II a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Lic. NORBERTO R. CIALLELLA, Vicepresidente 1º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 14/03

RENOVACIONES DE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS (ACTA CALPIR 164)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION
Sr. Miguel SANTALIZ	Central Nuclear Embalse	Operador Sistema de Recambio
Ing. Eduardo CALDERON	Central Nuclear Embalse	Asistente Mantenimiento Instrum. y Control
Sr. Juan GARIS	Central Nuclear Embalse	Oficial de Radioprotección
Sr. Gustavo ROSSI	Planta para la Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación ECRI	Operador de Caja de Guantes
Sr. Miguel INSEGNA	Laboratorio Alfa	Jefe de Mantenimiento Eléctrico
Ing. Carlos MIGUEZ	Acelerador Tandar	Operador
Sr. Oscar MARTIN	Irradiador Móvil IMO-I	Jefe de la Instalación
Sr. Miguel MARTINEZ	Irradiador Móvil IMO-I	Oficial de Radioprotección
Sr. Enrique CORRALES	Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}	Jefe de Operaciones
Sr. Luis NAGY	Planta Semi-industrial de Irradiación	Operador
Ing. Jorge GRAIÑO	Planta Semi-industrial de Irradiación	Operador

ANEXO II A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 14/03

LICENCIAS INDIVIDUALES (ACTA CALPIR 165)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION
Srta. Andrea BARRIONUEVO	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Operadora
Sr. Hernán BLANCO BELLO	Laboratorio de Uranio Enriquecido / Laboratorio de Triple Altura	Oficial de Radioprotección

AUTORIZACIONES ESPECIFICAS NUEVAS (ACTA CALPIR 165)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION
Dr. Ernesto GUEVARA	Ciclotrón de Producción de Radioisótopos	Responsable de Proceso

RENOVACIONES DE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS (ACTA CALPIR 165)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION
Ing. Emiliano MADELON	Central Nuclear Atucha I	Jefe de Turno
Sr. Carlos DIAZ	Central Nuclear Atucha I	Operador del Sistema Secundario
Sr. Miguel RICHINI	Central Nuclear Atucha I	Operador Sistema de Recambio
Sr. Manuel BARTOLOME	Central Nuclear Atucha I	Asistente Técnico de Piletas
Sr. Gustavo GRAZIANO	Central Nuclear Atucha I	Asistente Técnico de Piletas
Sr. Jorge VALERIO	Central Nuclear Atucha I	Asistente del Sistema Primario
Ing. Jorge LEON	Central Nuclear Atucha I	Jefe de Ingeniería y Planificación
Sr. Miguel VELICOGNA	Central Nuclear Embalse	Oficial de Radioprotección
Ing. Carlos FERNANDEZ	Reactor RA-6	Jefe de Radioprotección y Seguridad
Lic. Osvaldo CALZETTA	Reactor RA-6	Jefe del Reactor
Sr. Horacio FRAGA	Reactor RA-1	Jefe de Turno
Sr. José RAMELLA	Planta de Conversión de UF_6 a U_3O_8	Operador de Caja de Guantes
Ing. Ariel SASSONE	Planta de Conversión de UF_6 a U_3O_8	Responsable Sector Precipitación
Ing. Carlos GIMENEZ	Acelerador Tandar	Jefe de Radioprotección
Ing. Marcelo FALCON	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Operador
Ing. Alberto BONINI	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Jefe de la Instalación
Ing. Alberto GAUNA	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Operador
Lic. Leonor DELL'OCCHIO	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Jefa de Operación
Lic. Daniel GIL	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Operador
Sr. Alberto PASCALE	Laboratorio de Uranio Enriquecido	Operador
Ing. Marcelo FALCON	Laboratorio de Triple Altura	Operador
Ing. Alberto BONINI	Laboratorio de Triple Altura	Jefe de la Instalación
Ing. Alberto GAUNA	Laboratorio de Triple Altura	Operador
Lic. Leonor DELL'OCCHIO	Laboratorio de Triple Altura	Operadora
Lic. Daniel GIL	Laboratorio de Triple Altura	Operador
Lic. Carlos PIREZ	Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE	Jefe de Operación
Lic. Carlos PIREZ	Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE	Oficial de Radioprotección

e. 21/7 Nº 420.718 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
27133087759	AKERSHTEIN LILIANA MABEL	007	PADILLA 677	006018/3
30708167386	GRAFICA D.S.A. S.R.L.	007	CAMARGO 797	006019/3
30708306521	NEW PAPIRO S.R.L.	066	MARCELO T. DE ALVEAR 1458 DON TORCUATO	065125/7
30708316780	VAZQUEZ OUBIÑA Y CIA. S.R.L.	047	AV. GAONA 4665	046342/6

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 21/7 Nº 420.912 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20124748640	ZANICHELLI CARLOS ALBERTO	855	SAN MARTIN Y NEWBERY (2347) SAN GUILLERMO	854212/0
20141482522	GARCIA JUAN CARLOS	104	PATRICIOS 17-800 BAHIA BLANCA - BS. AS.	103120/1
20220293980	RICO, FERNANDO MANUEL	120	1 Nº 657	119055/5
20268358286	RAMIREZ MARTIN MARIANO	870	SAN MARTIN 1483 - ROSARIO (2000)	869702/7
30708232692	EDITAR S.R.L.	402	AV. ITALIA Nº 450	401138/4

Resolución de Exclusión según R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30519132741	RAGALLI Y COMPAÑIA S.R.L.	870	LAS HERAS 85 - ALVAREZ (2107)	869377/3
33589040649	CENTRO INSTRUMENTAL S.R.L.	870	ZEBALLOS 1366 P 2 DPTO. DA - ROSARIO	869253/9
			IMPRENTAS	
27056280532	MILESI MARIA ROSA	858	VERA 3825 - SANTA FE	857072/8

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 21/7 Nº 420.913 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30502085081	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2739/2003	EQUIMAC S.A.C.I.F. E I.
30502621935	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2737/2003	AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.
30503339788	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2679/2003	ESKABE S.A.
30504877678	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2721/2003	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.
30548083156	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2757/2003	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A.
30610477506	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2735/2003	FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES S.A.
30707550623	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2691/2003	TEXACO ARGENTINA S.A. PRODUCTOS DE PETROLEO

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 21/7 Nº 420.914 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20042964302	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0679/2003	MORBELLO ALFREDO ENRIQUE
20054552891	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0684/2003	MUSSINI ENRIQUE CARLOS
20055176648	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0680/2003	KITIVER RICARDO ALBERTO
20059084586	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0372/2003	MOIA, ANGEL LUIS
20084810380	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0637/2003	RONDINA, OSCAR ALBERTO
20085010841	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1046/2003	ANGIONI CLEMAR OSCAR
20105023384	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0635/2003	MARIANI, JORGE ALBERTO
20107295713	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0225/2003	MORENO JUAN CARLOS
20108562235	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0399/2003	DUARTE RAMON CAMILO
20111006823	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0070/2003	HERRERA, ANTONIO ALBERTO
20118967950	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0065/2003	MALAVOLTA, RAUL VICTORIO
20144805357	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0347/2003	ANTOLINI, LUIS RAFAEL
20148424935	140	AGENCIA TANDIL	140/0115/2003	UHJELYI CLAUDIO DANIEL
20149570358	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1027/2003	SCOLA JORGE ALBERTO
20172365303	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0349/2003	OJEDA, CARLOS EMILIO
20180563289	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0041/2003	PARODIS EDUARDO
20184893615	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0215/2003	NAVARRO SERGIO FABIAN
20932386152	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0678/2003	GLARIA DIONISIO
23066492524	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0634/2003	VALERIANI, MIRTA ANTONIA
23076507309	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0689/2003	MALLIMACI JUAN CARLOS
23117810879	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0090/2003	FERRARI DANIEL AGUSTIN
23118945379	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0138/2003	CROSA, ANTONIO ABELINO
23141619934	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0128/2003	ROHVEIN ANGELA GRACIELA
23171902304	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0064/2003	CHIARIGLIONE, ALICIA
23173780419	681	AGENCIA POSADAS	681/0966/2003	WDOWIAK MARIO ALBERTO
27036310222	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0063/2003	CUKAR, NILDA ROSA
27038674787	751	AGENCIA SALTA	751/0186/2003	CACERES, ANGELA ELVIRA
27056638720	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0040/2003	SIMON VALERIA MARIA
27058930771	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0023/2003	SCATORCHIO ELDA RAQUEL
27145560557	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0226/2003	DAVIS ELISABETH JUDITH
27162868395	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0623/2003	LAVAGGI CLAUDIA FABIANA
27936732556	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0077/2003	MATTLE JACQUELINE
30501718048	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0042/2003	JOSE Y PEDRO CELOTTI S.A.
30505643743	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0433/2003	MATRIMET SRL
30517506024	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0688/2003	FURFURO SA
30523141828	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0636/2003	GAME S.A.
30532594665	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0867/2003	BODEGAS LITORAL SRL
30546253143	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0869/2003	EMP.ARG.DE SERVIC.PUBLICOS SA
30546337606	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0395/2003	AUTOTRANSPORTE SOCASA S.A.
30558351345	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0760/2003	CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.
30561495021	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0677/2003	MARITIMA CHALLACO SRL
30567348675	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0676/2003	JRI COMERCIAL SRL
30586722936	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0101/2003	CHICO HERMANOS SRL
30588898179	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0384/2003	INST. TRAUMAT. Y ENF.OSEAS SRL
30594900967	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0167/2003	INGENIERIA Y COMPUTACION S.A.
30601502778	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0166/2003	ANDESMAR CARGAS S.A.
30615828846	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0412/2003	NEUVIAL SA
30616293741	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0662/2003	SUMA SOCIEDAD ANONIMA
30629248052	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0026/2003	RIGEL S.R.L.
30633717474	751	AGENCIA SALTA	751/0187/2003	HERSAPEL S.R.L.
30636131373	126	AGENCIA LUJAN	126/0198/2003	NESTLE WATERS ARGENTINA S.A.
30643369075	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0667/2003	LIDUS SA
30646440889	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0024/2003	NEWXER S.A.
30646666283	681	AGENCIA POSADAS	681/0979/2003	RATTI CONSTRUCCIONES S.A.
30657713305	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0413/2003	COMASA SA
30660642087	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0399/2003	ARTE EMPRESARIO S.A.
30665735229	122	DISTRITO LAS FLORES	122/0013/2003	AUT. PASAJ. LA FLORENSE S.R.L.
30671145514	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0382/2003	SERCAR S.R.L.
30673855179	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0067/2003	AGRO PLA S.R.L.
30675362056	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0348/2003	CREAR S.R.L.
30681015503	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0434/2003	LOKER SRL
30683074159	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0066/2003	PLA S.A.
30688121880	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0682/2003	WAIKIKIS SA
30691467631	140	AGENCIA TANDIL	140/0114/2003	M.G. POSTAL SRL
30691952467	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0025/2003	CORREO SUR S.R.L.
30692733440	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0172/2003	RIEC S.A.
30692763439	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0174/2003	KONSTRUYA S.R.L.
30694245370	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0214/2003	EMERGENCIA RIO CUARTO S.R.L.
30694303214	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0213/2003	DISTRITEL S.A.
30696932456	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0877/2003	LAVEREX STRAK S.A.
30701337650	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0765/2003	EMP. DE S. Y CONST. CIV. SRL
30707507760	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0071/2003	GESTION POSTAL S.R.L.
30708182652	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0685/2003	TALLERES BJ IRRAZABAL SA EN FO
30708251662	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0683/2003	PROBRAS SRL EN FORMACION
30708277572	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0069/2003	PROTOMED S.FE S.R.L.
33531149349	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0193/2003	FINARVIS S.R.L.
33629783909	140	AGENCIA TANDIL	140/0112/2003	REDIMEC SRL
33689983109	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0318/2003	POST BANK S.R.L.
33707898289	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0032/2003	ING.DE CENTRALES ELECTRICAS SA
33708331479	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0435/2003	COMERCIAL AGUS-NAD SRL

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 21/7 Nº 420.915 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041366746	051	AGENCIA NRO. 51	051/0770/2003	PAPINI MARIO NESTOR
20042870359	043	AGENCIA NRO. 43	043/1785/2003	CHAYA, DAVID
20045674046	014	AGENCIA NRO. 14	014/0216/2003	FEIJOO JORGE ANTONIO
20045674852	047	AGENCIA NRO. 47	047/1112/2003	GOMES D AMARAL DANIEL
20049268921	014	AGENCIA NRO. 14	014/0221/2003	GARCIA CARLOS JORGE
20050507891	043	AGENCIA NRO. 43	043/1802/2003	PIRAINO, MIGUEL ANTONIO
20056220853	015	AGENCIA NRO. 15	015/0882/2003	PEDICINO RUBEN FLORINDO
20075963263	047	AGENCIA NRO. 47	047/1128/2003	BERLIN LUIS ALBERTO
20077763075	064	AGENCIA NRO. 64	064/0514/2003	BERNIS EDMUNDO ALBERTO
20077870971	054	AGENCIA NRO. 54	054/1036/2003	RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL
20082409271	015	AGENCIA NRO. 15	015/0884/2003	VIRDO FRANCISCO ANTONIO
20082682954	016	AGENCIA NRO. 16	016/0971/2003	CROCOLO CARLOS ALBERTO
20082960881	015	AGENCIA NRO. 15	015/0874/2003	SAMMARTINO JOSE
20082983792	043	AGENCIA NRO. 43	043/1770/2003	ANDRADE, ANTONIO JUAN
20084326624	006	AGENCIA NRO. 6	006/1205/2003	ALBANO ALFREDO ERNESTO
20085864891	043	AGENCIA NRO. 43	043/1791/2003	FERNANDEZ, GUILLERMO BERNARDO
20101626750	100	AGENCIA NRO. 100	100/1012/2003	BEUTLER VALENTIN RODOLFO
20110382902	015	AGENCIA NRO. 15	015/0879/2003	GONZALEZ BOSQUEZ DARIO RUBENS
20111237507	063	AGENCIA NRO. 63	063/0700/2003	FERNANDEZ LUIS ANTONIO
20114435504	014	AGENCIA NRO. 14	014/0215/2003	RUFFOLO VICENTE CARLOS
20115304608	015	AGENCIA NRO. 15	015/0881/2003	TOJO OSVALDO DANIEL
20123158114	004	AGENCIA NRO. 4	004/1285/2003	NIGRO CLAUDIO WALTER
20128640704	100	AGENCIA NRO. 100	100/1017/2003	DASCANIO DANIEL SERGIO
20131257458	014	AGENCIA NRO. 14	014/0225/2003	ALESSANDRI LUIS EDMUNDO
20135967603	054	AGENCIA NRO. 54	054/1037/2003	DEL ROSARIO GUSTAVO NESTOR
20146038302	100	AGENCIA NRO. 100	100/1021/2003	ZACCARDI OSCAR ALBERTO
20146386653	066	AGENCIA NRO. 66	066/0518/2003	MALLO JOSE MANUEL
20161388220	012	AGENCIA NRO. 12	012/1018/2003	SEITUN MARCELO ALBERTO
20161611906	001	AGENCIA NRO. 1	001/1426/2003	MENKES ROBERTO DANIEL

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20168100338	064	AGENCIA NRO. 64	064/0513/2003	BOIXADOS FERNANDO DANIEL
20168661151	066	AGENCIA NRO. 66	066/0502/2003	PERES PEDRO EDUARDO
20172957154	015	AGENCIA NRO. 15	015/0876/2003	MADROÑAL GUSTAVO OSCAR
20175416170	004	AGENCIA NRO. 4	004/1286/2003	FERRARI FERNANDO CESAR
20186222319	014	AGENCIA NRO. 14	014/0222/2003	LACASTA GRAU LUIS ALBERTO
20206980215	063	AGENCIA NRO. 63	063/0688/2003	MURCIANO GUSTAVO FABIAN
20208326059	100	AGENCIA NRO. 100	100/1014/2003	CASTRO JAVIER MARTIN
20214863295	063	AGENCIA NRO. 63	063/0695/2003	CURTI HECTOR RAUL
20241286437	043	AGENCIA NRO. 43	043/1812/2003	COSTA, MIGUEL ALBERTO
20269260379	100	AGENCIA NRO. 100	100/1015/2003	NUNELL CRISTIAN HECTOR
23077163549	014	AGENCIA NRO. 14	014/0217/2003	SINNOTT DANIEL EDUARDO
23082432779	066	AGENCIA NRO. 66	066/0508/2003	BENEDETTI RINALDO HORACIO
23133042539	015	AGENCIA NRO. 15	015/0880/2003	SALVATI MARIO DANIEL
23175772219	043	AGENCIA NRO. 43	043/1806/2003	FIORE, SERGIO ESTEBAN
23204283249	014	AGENCIA NRO. 14	014/0226/2003	AIZCORBE JORGE ENRIQUE
23214939029	012	AGENCIA NRO. 12	012/1019/2003	ATLANTE DIEGO GABRIEL
27032820064	015	AGENCIA NRO. 15	015/0883/2003	MALATESTA FILOMENA ANGELA
27083927637	015	AGENCIA NRO. 15	015/0871/2003	CERUTTI RICARDO ERNESTO
27100845097	014	AGENCIA NRO. 14	014/0218/2003	LUCHETTI LILIAN ELISABET
27152574113	064	AGENCIA NRO. 64	064/0504/2003	CERON ROA RAQUEL DEL CARMEN
27153104641	015	AGENCIA NRO. 15	015/0877/2003	MILANO CONCEPCION
27161242336	016	AGENCIA NRO. 16	016/0972/2003	TESONE ERCILIA ROSA
27164017651	012	AGENCIA NRO. 12	012/1020/2003	ALVAREZ OLGA
27165429562	100	AGENCIA NRO. 100	100/1020/2003	VENIER VIVIANA ELIZABET
27170225975	015	AGENCIA NRO. 15	015/0873/2003	HRYCIUK ANA JOSEFA MARIA
27181522211	064	AGENCIA NRO. 64	064/0511/2003	VERON SANDRA NOEMI
27187806351	054	AGENCIA NRO. 54	054/1040/2003	NAVA FELICIDAD
27242160342	016	AGENCIA NRO. 16	016/0977/2003	GARCIA PAULA INES
27280431384	063	AGENCIA NRO. 63	063/0698/2003	HAUSER LORENA ALEJANDRA
30501145315	009	AGENCIA NRO. 9	009/0753/2003	INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
30503776770	008	AGENCIA NRO. 8	008/2247/2003	PELIKAN ARGENTINA S.A.
30516284222	009	AGENCIA NRO. 9	009/0754/2003	EMACO S.A.C.I.E I.
30516347283	012	AGENCIA NRO. 12	012/1017/2003	ELECTRON PLAST S.A.
30520282528	016	AGENCIA NRO. 16	016/0974/2003	LESKO SACIFIA
30522536748	064	AGENCIA NRO. 64	064/0515/2003	DIESEL SAN MIGUEL SACIFIA
30523492728	041	AGENCIA NRO. 41	041/0947/2003	ORG. CLEARING ARGENTINO S.A.
30541683298	043	AGENCIA NRO. 43	043/1777/2003	ACEROS SIDERAC S.A.C.I.F.I.I.A
30546227975	047	AGENCIA NRO. 47	047/1130/2003	EMP.TRANS.AUT.12 DE OCTUBRE SA
30546250489	054	AGENCIA NRO. 54	054/1042/2003	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S A
30548404211	011	AGENCIA NRO. 11	011/1036/2003	OPAL S.A.C.I.F.I.C.A.
30555974562	015	AGENCIA NRO. 15	015/0872/2003	MARQUEZ GONDA Y CIA
30556967713	043	AGENCIA NRO. 43	043/1705/2003	CIA DE SERV MARTIN FIERRO SRL
30557241716	002	AGENCIA NRO. 2	002/0321/2003	FCA.ARG.DE PAP. TERMOSENS. SRL
30557365504	047	AGENCIA NRO. 47	047/1088/2003	TRANSPORTES 27 DE JUNIO SACIF
30560479812	006	AGENCIA NRO. 6	006/1204/2003	GALERNA SRL
30561104723	012	AGENCIA NRO. 12	012/1021/2003	EKIPOS S.R.L.
30568506665	011	AGENCIA NRO. 11	011/1037/2003	EYSE EQUIPOS Y SIST ELEC SACI
30577466102	049	AGENCIA NRO. 49	049/1051/2003	CASA TRASORRAS S.C.
30579260633	005	AGENCIA NRO. 5	005/2399/2003	ELECTRO SEA SRL
30582936346	015	AGENCIA NRO. 15	015/0878/2003	INGENIERO JOSE MARIA CASAS SRL
30583731039	064	AGENCIA NRO. 64	064/0512/2003	STEEL PLASTIC SA
30590592990	008	AGENCIA NRO. 8	008/2243/2003	CORPORAC. IMPORT.Y EXPORT. SA
30591079987	047	AGENCIA NRO. 47	047/1127/2003	VALENDAM SA
30592746898	016	AGENCIA NRO. 16	016/0975/2003	PERMAQUIM SOCIEDAD ANONIMA
30594682196	043	AGENCIA NRO. 43	043/1803/2003	JORFRA S.R.L.
30595512146	005	AGENCIA NRO. 5	005/2401/2003	TOSHIN SA
30595667158	049	AGENCIA NRO. 49	049/1053/2003	INST. DE NIVELAC. MELODIA SRL
30600229520	006	AGENCIA NRO. 6	006/1203/2003	ORGAMED SA
30602608553	008	AGENCIA NRO. 8	008/2292/2003	ALISEC S.A.C.
30604596196	043	AGENCIA NRO. 43	043/1771/2003	BIOFARMA S.R.L.
30608125201	002	AGENCIA NRO. 2	002/0329/2003	CASA MACCHI S.A.
30608517746	049	AGENCIA NRO. 49	049/1061/2003	KUHNE Y NAGEL S.A.
30616541508	016	AGENCIA NRO. 16	016/0973/2003	VIDEO TAPE RECORDER S A
30620054077	014	AGENCIA NRO. 14	014/0219/2003	VILODI SA
30621407178	008	AGENCIA NRO. 8	008/2249/2003	P.S.I. SOC. CIVIL DE ASESORAMI
30624311309	043	AGENCIA NRO. 43	043/1798/2003	FRIO SISTEMAS S.R.L.
30625913558	043	AGENCIA NRO. 43	043/1787/2003	TRANSTEX S.A.
30628314736	014	AGENCIA NRO. 14	014/0224/2003	CONSTRUMAN SA
30629455279	051	AGENCIA NRO. 51	051/0767/2003	GARTNER GROUP ARGENTINA
30630222709	100	AGENCIA NRO. 100	100/1018/2003	TEMFLOR S.R.L.
30631091225	043	AGENCIA NRO. 43	043/1783/2003	SERVICIOS HORIZONTE S.A.
30633361998	068	AGENCIA NRO. 68	068/0138/2003	PARMALAT ARGENTINA S.A.
30634641625	043	AGENCIA NRO. 43	043/1792/2003	EPASO COMUNICACIONES S.R.L.
30637850144	002	AGENCIA NRO. 2	002/0326/2003	OPEN TRADE S.A.
30643097121	010	AGENCIA NRO. 10	010/1538/2003	GEMINIS COMPUTER S.A.
30643199978	013	AGENCIA NRO. 13	013/0536/2003	C Y S S.R.L.
30643449192	010	AGENCIA NRO. 10	010/1535/2003	PERU SERVICES COURIER S.R.L.
30643588133	050	AGENCIA NRO. 50	050/1653/2003	MICROLAT S.R.L.
30651505484	009	AGENCIA NRO. 9	009/0752/2003	NETCO S.A.
30653078389	008	AGENCIA NRO. 8	008/2291/2003	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUC
30655974594	015	AGENCIA NRO. 15	015/0875/2003	OAKI SOC DE RESP LIMITADA
30656875786	001	AGENCIA NRO. 1	001/1427/2003	ANTIGUA SAN ROQUE S R L
30658344001	010	AGENCIA NRO. 10	010/1531/2003	MARTIN Y CIA S.A.
30661278591	047	AGENCIA NRO. 47	047/1120/2003	INSUMOS COGHLAND SRL
30661590188	008	AGENCIA NRO. 8	008/2255/2003	HOOK VP S.R.L.
30663320889	010	AGENCIA NRO. 10	010/1537/2003	BLOOMBERG LP OFICINA DE REPRE
30677432949	054	AGENCIA NRO. 54	054/1043/2003	PLURISERVICIOS SA
30678273216	004	AGENCIA NRO. 4	004/1283/2003	PASEO LINIERS SA
30678608439	049	AGENCIA NRO. 49	049/1060/2003	PLENARIA CIA. SEG. DE VIDA SA
30678889314	014	AGENCIA NRO. 14	014/0220/2003	MARCOS MARTINI S A
30681768048	041	AGENCIA NRO. 41	041/0948/2003	CLEANSTAR S.A.
30682256504	051	AGENCIA NRO. 51	051/0771/2003	URBASER ARGENTINA S.A.
30682446044	051	AGENCIA NRO. 51	051/0766/2003	GONZALEZ TABOADA GUEVARA & ASO
30684829102	050	AGENCIA NRO. 50	050/1652/2003	GRUPO COLONIA S.R.L.
30685885197	011	AGENCIA NRO. 11	011/1038/2003	CINANDBER S.R.L.
30686310392	008	AGENCIA NRO. 8	008/2260/2003	LECCENTRO S.A.
30686360349	016	AGENCIA NRO. 16	016/0976/2003	CONARAL S R L
30687255492	066	AGENCIA NRO. 66	066/0517/2003	TORRASPAPEL ARGENTINA S.A.
30687530108	014	AGENCIA NRO. 14	014/0223/2003	CRAM ELECTRO SA
30688424336	008	AGENCIA NRO. 8	008/2259/2003	DELTAGROUP URUGUAY S.A.
30690227483	043	AGENCIA NRO. 43	043/1773/2003	MULTITEK S.R.L.

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30692323161	051	AGENCIA NRO. 51	051/0769/2003	OFFICE DESIGN S.R.L.
30693155637	008	AGENCIA NRO. 8	008/2244/2003	INTERMAIL S.R.L.
30693290925	005	AGENCIA NRO. 5	005/2400/2003	ARGENTINAIR SA
30694040167	054	AGENCIA NRO. 54	054/1052/2003	GUARINO MARCELO Y GUARINO FERN
30695321267	010	AGENCIA NRO. 10	010/1532/2003	TOP AIR SECURITY S.R.L.
30695542093	051	AGENCIA NRO. 51	051/0768/2003	AVIONICA S.A.
30695974627	100	AGENCIA NRO. 100	100/1013/2003	MEGACER S.R.L.
30696906048	010	AGENCIA NRO. 10	010/1534/2003	BOLIVIA SERVICES COURIER S.R.L
30697596425	049	AGENCIA NRO. 49	049/1043/2003	ZEFIR S.A.
30699059397	013	AGENCIA NRO. 13	013/0538/2003	PROSERSUR SRL
30699214104	047	AGENCIA NRO. 47	047/1134/2003	GLOBALQUIM SA
30699220007	043	AGENCIA NRO. 43	043/1788/2003	TALLERES SANCHEZ S.R.L.
30699345195	041	AGENCIA NRO. 41	041/0949/2003	WORKFLOW DEVELOPMENT S.A.
30699686065	005	AGENCIA NRO. 5	005/2402/2003	TRANSPORTES LAMADRID SA
30700940957	005	AGENCIA NRO. 5	005/2398/2003	UPS DE ARGENTINA SA
30705738730	063	AGENCIA NRO. 63	063/0697/2003	LADRILLOS LADRISUR SA
30707058176	043	AGENCIA NRO. 43	043/1786/2003	STELVAN ARGENTINA S.R.L.
30707150536	041	AGENCIA NRO. 41	041/0950/2003	CAMINANTE DEL SUR S.R.L.
30707251022	012	AGENCIA NRO. 12	012/1022/2003	MADERWIL S.A.
30707461612	008	AGENCIA NRO. 8	008/2277/2003	NOKER S.A.
30707693297	043	AGENCIA NRO. 43	043/1793/2003	DIGITAL COPIERS S.R.L.
30707791272	041	AGENCIA NRO. 41	041/0946/2003	HEMOCLIN S.R.L
30707919155	047	AGENCIA NRO. 47	047/1114/2003	LATIN DOCUTECH SA
30708039957	008	AGENCIA NRO. 8	008/2197/2003	COPPER S.R.L.
30708041005	010	AGENCIA NRO. 10	010/1533/2003	LOS FRUTOS S.A.
30708077964	006	AGENCIA NRO. 6	006/1202/2003	RAFFO Y MAZIERES SA PALECO UTE
30708140887	008	AGENCIA NRO. 8	008/2258/2003	UNION EXPRESS SERVICE S.A.
30708166886	001	AGENCIA NRO. 1	001/1425/2003	SOL CIA DE SERVICIOS S.R.L.
30708236965	047	AGENCIA NRO. 47	047/1131/2003	DROGUERIA DROMAS SA
30708257571	054	AGENCIA NRO. 54	054/1050/2003	PROTENAR S.A.
30708327588	100	AGENCIA NRO. 100	100/1016/2003	SOLTECO S.R.L.
30708364076	008	AGENCIA NRO. 8	008/2245/2003	CIA ARG. DE COMEDORES SA UTE
30708384565	013	AGENCIA NRO. 13	013/0537/2003	BAIRES LUX EN FORMACION
33503418369	054	AGENCIA NRO. 54	054/1055/2003	ARREGHINI HNOS SA
33515726999	100	AGENCIA NRO. 100	100/1019/2003	CONSIGNACIONES RURALES S.A.
33523347719	043	AGENCIA NRO. 43	043/1794/2003	FORESTAL IBICUY S.A.
33642607079	007	AGENCIA NRO. 7	007/0903/2003	FERROMAR S.R.L.
33648361179	010	AGENCIA NRO. 10	010/1536/2003	JUMBO TOURS CARGAS S.R.L.
33682115659	006	AGENCIA NRO. 6	006/1201/2003	PRIMA SA
33696048679	043	AGENCIA NRO. 43	043/1774/2003	DIVISION TURBOS S.R.L.
33696218159	049	AGENCIA NRO. 49	049/1058/2003	CASTELLI Y ASOCIADOS S.R.L.
33696407539	008	AGENCIA NRO. 8	008/2250/2003	LIFTEC S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 21/7 Nº 420.916 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL SUR

Disposición Nº 89/2003

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 14/7/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Jurídica propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Disposición Nº 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL SUR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Jurídica dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS DIVISION FISCALIZACION Nº 5

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Director, Dirección Regional Sur.

e. 21/7 Nº 420.762 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

AGENCIA Nº 49

Bs. As., 26/6/2003

Se hace saber a la firma PLAZA DE LA REPUBLICA S.A., CUIT. Nº 30-57337270-7 con domicilio constituido en la calle Cerrito Nº 326 de la Ciudad de Buenos Aires, y con referencia a sus presentacio-

nes de fecha 03/05/02 mediante las cuales solicita acogerse a los Planes de Facilidades de Pagos establecidos por el Dto. 338/02 y sus modificaciones (Impositivo y Previsional), por los ingresos del Impuesto al Valor Agregado por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS ($ 23.483,03.-) y Aportes y Contribuciones RNSS por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 15.184,86.-), que la Agencia Nº 49, en razón de haberse dado incumplimiento al art. 6 del mencionado decreto, ha decidido de conformidad la caducidad de los planes. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 35.778,18.-) en concepto de IVA y la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 23.164,66.-) en concepto de Aportes y Contribuciones RNSS. Por último, hacemos saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — Agencia Nº 49, ELENA DEL GIUDICE, Jefa Agencia Nº 49.

e. 21/7 Nº 420.750 v. 25/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA PASO DE LOS LIBRES CONFORME AL ART. 1013 DEL C.A., NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION LOS IMPORTES QUE ADEUDAN A ESTA DIRECCION POR MULTAS SEGUN EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL COBRO VIA JUDICIAL CUMPLIDO EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS, A PARTIR DE ESTA PUBLICACION. SE HACE SABER QUE EL INTERESADO TIENE LA POSIBILIDAD DE INTERPONER CONTRA LA PRESENTE EL RECURSO DE IMPUGNACION ESTABLECIDO EN EL ART. 1053 Y S.S. DEL C.A. VENCIDO EL PLAZO ACORDADO Y DE VERIFICARSE INCUMPLIMIENTO SE APLICARAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 1122 Y S.S. DEL MISMO CUERPO LEGAL.

Firmado: Lic. JUAN A. ENRIQUE, Jefe (Int.) Sección "R" A/C Administración Aduana Paso de Los Libres.

NOMBRES O RAZON SOCIAL	CUIT / D.N.I. Nº	DOCUMENTO TIPO, NRO.Y AÑO	TRAMITADO POR:	CARGO Nº Y AÑO	MOTIVO -	IMPORTE $
Benoit Gustavo Luis	13773830	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal –Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Bereterbide Juan Carlos	16973573	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal -Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Muro Angel	14701173	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal -Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Aliendo Humberto	8341248	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal -Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Guardiola Gustavo	13633562	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal -Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Barbona Pedro A.	17495332	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal -Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Calonico Jorge Humberto	10633098	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal -Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Walker Juan Santiago	11182628	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal -Res. Nº 3279/96 y 346/97.	2,287,089.45
Poliamerican Hnos.	30-50128633-4	D. I. 8120-7/1993	EA42-98-12587	3978/98	Recargo Automático	376.93
Stochyk Moris	20-12596959-4	D. I. 6521-4/1993	-	970/98	Falta Factura Comercial	103.53
Ser Jal S. R. L.	30-61220867-7	D.I. 15601-5/1993	-	2762/98	Falta Certificado de Origen	5,668.61
Dinel S.A.	30-54487381-0	D.I. 4229-9/1993	-	4252/98	Falta Certificado de Origen	6,367.22
Dinel S.A.	30-54487381-0	D.I. 5210-8/1993	-	1398/98	Falta Certificado de Origen	3,225.28
José A. Avenani	20-10998086-3	T.T. 10975/92	SA42-97-1704	-	Arribo Fuera de Término	223.83
Central de Cargas	30-54064771-9	T.T. 15930/92	SA42-97-1844	-	Arribo Fuera de Término	42.48

e. 21/7 Nº 420.681 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 29.364 DEL 15/JUL/2003

Expte. Nº 30.485 Asunto: HSBC SEGUROS (BRASIL) S.A.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción de HSBC SEGUROS (BRASIL) S.A. en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 493 (cuatrocientos noventa y tres).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 420.731 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 29.365 del 15/JUL/2003

Expte. Nº 35.668 Asunto: BENFIELD GREIG ARGENTINA S.A.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de BENFIELD GREIG ARGENTINA S.A., entidad inscripta bajo el Nº 61 (sesenta y uno) en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, por su actual denominación BENFIELD ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 420.734 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 29.366 del 15/JUL/2003

Expte. Nº 35.995 Asunto: AGF M.A.T S.A.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de AGF M.A.T S.A., entidad inscripta bajo el Nº 718 (setecientos dieciocho) en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, por su actual denominación ALLIANZ MARINE & AVIATION (FRANCE) S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presenta resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 420.733 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 29.367 del 15/JUL/2003

Expte. Nº 36.331 Asunto: BENFIELD GREIG LIMITED

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de BENFIELD GREIG LIMITED, entidad inscripta bajo el Nº 70 (setenta) en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, por su actual denominación BENFIELD LIMITED.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 420.732 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 500/2003

Bs. As., 14/7/2003

VISTO el Expediente Nº 48.759/03 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto obra la decisión sobre la rescisión del contrato celebrado oportunamente para desempeñar tareas en el Area Sindicatura de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de proceder a la aceptación de la rescisión en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 - PEN.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la rescisión del contrato celebrado oportunamente entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el Síndico Dr. Antonio Manuel ESTEVEZ (DNI Nº 6.126.983) a partir del 1º de julio de 2003.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 21/7 Nº 420.741 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 501/2003

Bs. As., 14/7/2003

VISTO el Expediente Nº 48.758/03 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto obra la decisión sobre la rescisión del contrato celebrado oportunamente para desempeñar tareas en la Subgerencia de Informática de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de proceder a la aceptación de la rescisión en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 PEN

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la rescisión de los contratos celebrados oportunamente entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y los agentes D. Gregorio Luis HAKIMIAN (DNI Nº 26.119.374) y D .Guillermo Federico MAJCHRZAK (DNI Nº 27.938.106), a partir del 1º de julio de 2003.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 21/7 Nº 420.744 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre A 4725RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/
Ing. Agr. Pablo Bergada.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: A 4725RG es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. El cultivar más parecido a A 4725RG es ADM 4800 por sus características morfológicas y su ciclo, diferenciándose en que A 4725RG es resistente a sulfonilureas ya que posee el gen STS™ y ADM 4800 es susceptible. Además A 4725RG posee color de pared de vaina castaño intermedio mientras que ADN 4800 tiene pared de vaina de color castaño oscuro.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/10/2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 21/7 Nº 27.053 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL sito en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, hace saber a la entidad denominada SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS PRINCIPE DE NAPOLES DE LINCOLN, matr. ex Inam Nº 33, con domicilio legal en Prov. de Buenos Aires, que en el expediente Nº 1505M/03, se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo mediante Resolución Nº 2458/01 INAES que, en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 201. VISTO: El Expte. Nº 033M/00 correspondiente a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS PRINCIPE DE NAPOLES DE LINCOLN, matr. ex. Inam. Nº 33 de la Prov. e Bs. As. y CONSIDERANDO: ... El Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Resuelve: Art. 1º: Instruir sumario a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS PRINCIPE DE NAPOLES DE LINCOLN, matr. ex-Inam Nº 33 de la Prov. de Bs. As. Art. 2º: A los fines de lo estipulado en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Intervenciones e Infracciones. Art. 3º: De forma: Fdo.: Dr. Juan E. Ricci, Presidente. Presidente; Marcelo Leonardo García. Vocal y Henrri R. D. Francisca, vocal. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante. Acuérdasele el plazo de diez (10) días para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a denunciar su domicilio real y, en su caso, a constituir el especial, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Asimismo por Disposición "S" Nº 473/03 se ha dispuesto practicar esta notificación por edictos, por haber resultado frustrada la que fuera dirigida al domicilio que la entidad tiene registrado en este Organismo. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 21/7 Nº 420.758 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL - I.N.A.E.S. - sito en Avenida Belgrano Nº 1656 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por el Directorio del mencionado Organismo dictando el acto administrativo correspondiente obrante en las respectivas actuaciones ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO HUMANA LIMITADA - Matrícula Nº 20.107, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PEHUENCHE LIMITADA Matrícula Nº 11.351, con domicilio legal en Godoy Cruz, Prov. de Mendoza, "PALLAS ATHENEA ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION" - Matrícula CF Nº 1578, MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA ARMADA ARGENTINA - Matrícula Nº CF 840, "ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS SOL DE MAYO" - Matrícula CF Nº 61, "COOPERATIVO DE TRABAJO "SAN CAYETANO" LIMITADA", Matrícula 22.756, todas con domicilio legal en Capital Federal; designándose a la suscripta instructora sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de su publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin la intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759 (t.o. 1991). — Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 21/7 Nº 420.760 v. 21/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales a cancelar las deudas por los aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3º Piso contrafrente. A.M. PERS. DALMINE SIDERCA, BA 901 - A. M. EL HALCON, BA 904 - A. M. DEL PERS. DOC. Y NO DOC. BA 905 - A. M. SUP. Y TEC ZONA NORTE, BA 907 - A. M. DE SUP. Y TEC. ZONA OESTE, BA 908 - A. M. DEL PERS. MENSUAL DE NEUM. GOODYEAR S.A. BA 913 - M. PERS. TRANS. ALTE. BROWN, BA 916 - A. DE PRACTICOS B. BLANCA, BA 917 - A. M. DE SUP. Y TEC. LUJAN, BA 924 - A. M. MUTRATEX. LANUS ESTE, BA 925 - A. M. HACIENDO PATRIA, BA 935 - M. PERS. BEB. GAS. BA 941 - A. M. PERS. MEYRO BA 952 - A. M. MONTE GRANDE BA 958 - A. M. TRAB. DE LA ACT. GAST. BA 961 - A. M. CARITAS SOLID. BA 964 - A. M. DEL PERS. EST. Y AUT. BA 970 - A. M. PARQ. STA. AMELIA AYUDA. RECIP. BA 973 - A. M. INTERSIND. PEHUAJO, BA 980 - A. JUNINEN. DE A. M. BA 984 - M. EMP. DE CHACABUCO REFRESCOS SA. BA 985 - A. M. 10 DE JUNIO BA 990 - A. M. TRAB. DEL PILAR BA 991 - A. M. PERS. C. CERRO NEGRO BA 992 - M. ESPERANZA BA. 993 - A. M. COM. ORG. BA 995 - A. M. DEL PERS. IND. PLAST. V. LOPEZ BA 996 - A. M. LONGCHAMPS BA 998 - A. M. TELGR. Y RADIOTELEG. Y AFIC. BA 808 - CADAR CLUB ALIANZA BA 827 - M. DEL PERS. DE LA EMP. FACETYTSA BA 830 - A. M. VARELNSE BA 832 - A. M. DEL SUD. BA 839 - A. M. PRO SA DOR BA 845 - A. M. EMPL. COLON. DR. CABRED BA 854 - A. M. DEL PERS. DE ABRIL BA. 858 - PALENQUE A. M. JUNIN BA 860 - M. DE TRAB. DE LA REP. ARG. BA 866 - A. M. DE A. E/MEC. Y AF. BA 867 - A. M. DEL CTRO DEL COM. LA IND. B. RAICES Y PROD. RURAL BA 868 - S. M. PERS. FERR. J. L. BA 881 - A. M. FLET. DEL NORTE DE BEB. GAS. BA 888 - A. M. DE ECRIT. BA 894 - A. M. MULTRATEX. BA 897 - A. M. DE OBR. DE LA CONST. BA 889 - M. DEL PERS. DE FABR. ARG. DE ENGR. BA 701 - A. M. EMP. LESTER QUIM. BA 703 - CTRO. UNIV. DE REM. DE ESC. BA 709 - A. M. OBR. Y EMP. DE NEIMAN S.A. VAL. CORP. EF AM. BA 713 - S. M. FERR. CAMP. BA 714- A.M. VEC. CAMP. BA 730 - A. M. A. SOL. PROD. GAN. ARG. BA 744 - A. M. ARG. DE PROF. BA 755 - A. M. DE OBR. Y EMP. DE CEGELEC. BA 759 - A. M. DEL VID. DE B. BLANCA - A. M. DEL PERS. DE EMP. MAYOSOL BA 768 - A. M. DEL PERS. DE MERLE SACIFIA BA 744 - A. M. ISLAS MALV. DEL PERS. DE COCH. PARANA BA 783 - M. DE IMPR. TIP. DE ECON. BA 788 - A. M. TSUJI BA 793 - A. M. PERS. DEL NVO. FED. S.A. BA 794 - A. M. TRAB. PLAST. ZONA NORTE BA 795 - A. M. OBR. FAB. ARG. VID. REV. OPAL. BA 796 - A. ESP. DE S. M. DE RAWSON BA 02 - S. IT. DE S. M. BA 12 - S. IT. ROMA BA 17 - S. IT. DE S. M. XX DE SPT. BA 41 - S. ESP. DE S. M. BA 48 - S. ESP. DE S. M. BA 83 - S. FR. DE S. M. BA 181 - S. IT. DE S. M. BA 240 - UN. COSM. DE S. M. BA 316 - S. COSM. DE M. DEL PLATA BA 337 - S. HISP.-ARG. DE S. M. BA 349 - S. COSM. DE S. M. DE GRAL. MAD. BA 375 - S. E S. M. UNION DE EST. IT BA 481 - S. ESP. DE S. M. DE PEHUAJO BA 484 - S. IT. DE S. M. DE GRAL. VILL. BA 493 - S. ESP. DE S. M. GRAL. MAD. BA 504 - CAJA M. FORENSE BA 513 - S. FR. DE S. M. LA UNION BA 531 - S, FR-ESP. SALADILLO BA 573 - A. M. TALL. DEL OESTE BA 598 - A. M. E/FERR. ACT. Y JUB. DE CNEL. SUAREZ. BA 600 - A. M. PERS. VOLKSWAGEN BA 603 - A. M. PERS. PRODESCA BA 625 - A. M. AQUILONESA BA 628 - A. M. PERS. DE BGH BA 637 - A. M. PERS. DE YELMO BA 642 - A. M. EMP. DE LUCINI Y CIA. SACIF BA 651. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 21/7 Nº 420.761 v. 21/7/2003



ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La ANMAT cita y emplaza por el término de tres días hábiles administrativos a la Farmacéutica MARIA S. ALFONSIN para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en la Avda. de Mayo 869, 4to. piso de esta Capital Federal en relación al Expediente Nº 1-47-9445-00-5-02-0, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta violación a los artículos 1º y 2º de la ley 16.463 y al artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 3409/99, debiendo concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar su descargo, constituyendo domicilio para las notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tuviera en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se la considerará incursa en rebeldía". — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor A.N.M.A.T.

e. 16/7 Nº 420.362 v. 22/7/2003